



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL  
VENEZOLANO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS  
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS**

Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado en la República  
Bolivariana de Venezuela

Línea de investigación: Sistema penal y criminalística

Autor: Fajardo Pacheco, Sandra Joselyn

C.I.: 27.353.905 Expediente: 69655

Teléfono: 0424-7232899

Email: [josyta1@gmail.com](mailto:josyta1@gmail.com)

Tutor: Mary Francy Acero

San Cristóbal, abril de 2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO

## ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por la ciudadana Fajardo Pacheco, Sandra Joselyn, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. – 27.353.905, cuyo título es: **“ANÁLISIS DEL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS”**; para optar al título de **ABOGADO**.

Así mismo, hago constar que acepté asesorar a la estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

---

Mary Francy Acero



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana Sandra Joselyn Fajardo Pacheco, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. – 27.353.905, cuyo título es: “**ANÁLISIS DEL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS**”, para optar al título de **ABOGADO**; considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

---

Mary Francy Acero

## AGRADECIMIENTOS

*Al culminar esa meta, me permito agradecer:*

*A mi tutora Mary Francy Acero, quien con mucha paciencia se ha tomado el arduo trabajo de enseñarme y ha ofrecido sus sabios conocimientos sin esperar nada a cambio, guiándome siempre, para lograr esta meta con base a su valiosa experiencia.*

*A mí profesora Yilda Cacique, por su constante apoyo a lo largo de la carrera y cada instante dedicado para aclarar cualquier duda con sabiduría y paciencia, virtudes que la caracterizan.*

*A mi pareja Renato Quevedo, quien siempre ha estado cuando más lo necesité, ayudándome a confiar en mis habilidades para culminar esta etapa, siendo mi compañía en esta travesía, sacándome una sonrisa con sus ocurrencias y así, con su amor y apoyo, cambiando el argumento de mi vida.*

*¡Gracias!*

## DEDICATORIA

Al finalizar esta nueva meta, con el mayor esfuerzo, disciplina y perseverancia. Quiero dedicarle este trabajo de grado:

Con todo mi amor y cariño a mi padre José Fajardo, quien siempre ha sido mi guía en cada paso que doy, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, por su sabiduría y compañía, creyendo siempre en mis metas e inspirándome para lograrlas, le estaré eternamente agradecida por haber trabajado duro para ofrecerme lo mejor.

A mi madre Sandra Pacheco, por creer en mí desde el comienzo, en mi capacidad e inteligencia y animarme a concluir esta etapa de mi vida, a pesar de la distancia, siempre presente en cada logro.

A mi hermana Darsy Fajardo, quien es el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, sentó en mí la responsabilidad y deseos de superación.

¡Esto es para ustedes!

## INDICE GENERAL

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>RESUMEN</b> .....	viii
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPITULO I</b> .....	2
<b>EL PROBLEMA</b> .....	2
<b>Planteamiento del problema</b> .....	2
<b>Formulación del problema</b> .....	7
<b>Objetivos de la investigación</b> .....	8
Objetivo general .....	8
Objetivos específicos .....	8
<b>Justificación</b> .....	8
<b>Metodología</b> .....	10
Diseño de la investigación .....	10
Nivel de la investigación .....	11
Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	11
Diagrama de Gantt .....	12
<b>CAPITULO II</b> .....	13
<b>MARCO TEORICO</b> .....	13
<b>Antecedentes de la Investigación</b> .....	13
A Nivel Internacional.....	13
A Nivel Nacional .....	17
A Nivel Regional .....	21
<b>ESTUDIAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO VIGENTE</b> .....	24
Breve reseña histórica sobre el aborto .....	24
El delito y sus elementos .....	26
Noción del aborto como delito .....	27
Elementos del delito de aborto .....	28
Características del delito de aborto.....	30
Contexto de la penalización del aborto en Venezuela .....	30

<b>ANALIZAR EL RÉGIMEN JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS</b> .....	32
Génesis de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos .....	32
Relación entre los Derechos Sexuales y Reproductivos y el aborto.....	34
Régimen jurídico y aplicabilidad en Venezuela .....	36
<b>DETERMINAR EL IMPACTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN RELACIÓN AL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL Y SU ALCANCE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO</b> .....	39
Análisis del delito de aborto bajo la óptica de los Derechos Sexuales y Reproductivos.....	39
Aborto: ¿delito o derecho?.....	41
Importancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos en materia de aborto para Venezuela .....	44
<b>Bases legales</b> .....	46
Instrumentos internacionales .....	46
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela .....	46
Código Penal .....	48
Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia.....	49
Otras normas.....	50
<b>Términos básicos</b> .....	51
<b>CONCLUSIONES</b> .....	53
<b>REFERENCIAS</b> .....	55
Bibliográficas.....	55
Electrónicas .....	58
Legales .....	60
Jurisprudenciales .....	60
Revistas .....	61
<b>ANEXOS</b> .....	62
Anexo N° 01: Regulación legal sobre el aborto vigente en el mundo para el año 2021 .....	62



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL  
VENEZOLANO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS  
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS**

**AUTOR:** Fajardo, Sandra

**TUTOR:** Acero, Mary

**AÑO:** 2021

**RESUMEN**

El objetivo principal de la presente investigación se ciñe al análisis del delito de aborto tipificado en el Código Penal Venezolano, desde la perspectiva de los Derechos Sexuales y Reproductivos como Derechos Humanos. En tal propósito, fueron trazados tres objetivos específicos, a saber: estudiar la naturaleza jurídica del delito de aborto tipificado en el Código Penal venezolano vigente; analizar el régimen jurídico internacional en materia de derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos; y, determinar el impacto de los Derechos Sexuales y Reproductivos en relación al delito de aborto tipificado en el Código Penal y su alcance en el ordenamiento jurídico venezolano. En ese sentido, la investigación desarrollada se encuadra perfectamente dentro del enfoque metodológico cualitativo, en tanto pretende construir un análisis crítico a partir de la realidad objetiva que se desprenderá de los documentos y textos analizados. De modo que el diseño de la investigación será estrictamente documental con un carácter netamente descriptivo; siendo entonces las técnicas de recopilación de información el análisis documental, el resumen crítico, la síntesis de información y la observación documental, así como el registro y clasificación sistemática de la información encontrada en instrumentos como el almacenaje en línea. En ese orden de ideas, la investigación arrojó un conjunto de conclusiones, entre las cuales destaca que, el aborto, desde la perspectiva de los Derechos Sexuales y Reproductivos, es un Derecho Humano que se configura como el derecho a decidir de forma autónoma, libre, segura e informada sobre la propia vida reproductiva. Por consiguiente, no existe motivo aparente por el cual deba seguir considerándose un delito tipificado en el Código Penal venezolano; mientras que sí existen motivos justificados a lo largo del presente trabajo, por los cuales debe regularse legalmente y garantizarse a través del Estado y los servicios de salud pública.

**Descriptor:** Delito de aborto, Derechos Sexuales, Derechos Reproductivos, Salud Sexual, Salud Reproductiva, Derechos Humanos, Despenalización, Legalización.

## INTRODUCCIÓN

El objeto de estudio del presente trabajo de investigación que se presenta a continuación, versa sobre el análisis del delito de aborto tipificado en el código penal venezolano desde la perspectiva de los derechos sexuales y reproductivos, como derechos humanos; de modo que, este trabajo abarca una necesaria profundización en la naturaleza jurídica del delito de aborto tipificado en el ordenamiento jurídico positivo, así como también un análisis del régimen legal internacional en materia de derechos sexuales y reproductivos que servirán de umbral para, finalmente, determinar el impacto de estos últimos en su categoría de derechos humanos sobre el análisis de la figura delictual previamente delimitada y contemplada en la legislación venezolana.

Así pues, la investigación desarrollada se encuadra perfectamente dentro del enfoque metodológico cualitativo, en tanto pretende construir un análisis crítico a partir de la realidad objetiva que se desprenderá de los documentos y textos analizados. De modo que el diseño de la investigación será estrictamente documental con un carácter netamente descriptivo; siendo entonces las técnicas de recopilación de información el análisis documental, el resumen crítico, la síntesis de información y la observación documental, así como el registro y clasificación sistemática de la información encontrada en instrumentos como el almacenaje en línea.

En ese sentido y como resultado del proceso investigativo, vale mencionar que el texto que se presenta a continuación comprende un primer capítulo, donde se desarrolla el planteamiento del problema y su sistematización, así como también se expone el marco metodológico diseñado para la materialización del presente estudio; un segundo capítulo, que abarcará el marco teórico, es decir, los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales y los términos básicos que sustentan la investigación; que, eventualmente, desembocará en las respectivas conclusiones y referencias.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **Planteamiento del problema**

En cuanto a la situación problemática que será objeto principal de la presente investigación, vale empezar por decir que la misma se circunscribe al delito de aborto que se encuentra tipificado en el Código Penal venezolano vigente, el cual fue elaborado en el año 1915 y cuya última reforma data del año 2005; siendo entonces este delito tanto en Venezuela, como en Latinoamérica y el mundo, un tema que ha ocasionado múltiples debates en los cuales se ventilan una pluralidad de principios, valores, emociones y sentimientos que, en la mayoría de los casos, se contraponen rozando en el conflicto y la contradicción. Así mismo, el actual debate sobre la despenalización o legalidad del aborto, ha sabido trascender en el tiempo, afectando no solo a las personas sobre las cuales se pudiera verificar el mismo de forma directa, sino también a la colectividad en general de la sociedad.

En ese mismo orden y dirección, serán objeto de estudio los Derechos Sexuales y Reproductivos que, en el marco de los Derechos Humanos, servirán de enfoque para brindar una nueva perspectiva jurídica respecto del delito de aborto tipificado en el ordenamiento jurídico venezolano anteriormente reseñado. Por consiguiente, valido es señalar que estos se configuran como una nueva generación de derechos que no exceden de los 30 años de reconocimiento, que se han consagrado en el panorama internacional por representar, como todo derecho que ha sido reconocido a lo largo de la historia, una conquista legal tendiente a regular, garantizar, proteger, promover y reconocer, aspectos concernientes a la sexualidad y la reproducción, como espectros íntimamente relacionados que forman parte de la esfera del libre albedrío y desarrollo integro de la personalidad.

En ese orden de ideas, sobre la situación actual de la temática referida al delito de aborto, se observa que para el año 2021 en la mayoría de los países del mundo, entiéndase los pertenecientes a Norteamérica y una gran parte de Europa, Asia y Oceanía, se encuentra permitido el aborto sin restricción de causa, es decir, que se encuentra dentro del marco de la legalidad sin expresar causa alguna para su práctica; siendo entonces los países pertenecientes a Centroamérica, Suramérica –con reciente excepción de Argentina–, África y algunos casos puntuales de Asia, un panorama diferente y precario, si se quisiera, respecto de la temática aquí abordada que, año tras año, se ha evidenciado que cobra la vida de miles de mujeres en el mundo que se someten a abortos clandestinos, indiferentemente de las motivaciones personales que las conllevan a tal decisión.

Por consiguiente, en el caso de Venezuela, como país suramericano no se queda atrás en los términos que se desenvuelve la problemática apreciable en este último grupo de países antes señalado, donde se observa que, en la actualidad sigue siendo penalizada esta práctica, aunque múltiples han sido los estudios científicos, tanto marchas y convocatorias de movimientos sociales como análisis multidisciplinarios, orientados a desmitificar los tabúes que rodean este tema tan delicado; y así, combatir la ignorancia y el oscurantismo que han mantenido la evolución de la norma jurídica que tipifica como delito al aborto, estancada durante tanto tiempo. Haciendo la respectiva salvedad de que, si bien es cierto el tema en cuestión representa también un fuerte debate moral y religioso; no es menos cierto que así mismo se han logrado grandes avances para adecuar resultados idóneos a cada caso.

Es allí donde el papel de los Derechos Sexuales y Reproductivos, como bien se ha indicado anteriormente, ha sido determinante en estos avances en observancia de la preservación de la vida humana, desde las perspectivas más altruistas, como una nueva generación de derechos humanos, que poco a poco se ha ido abriendo campo en el panorama internacional abarcando

políticas tanto públicas como legales, ajenas a todo tipo de debates religiosos y morales individualistas, que están orientadas a la defensa, principalmente, de grupos y minorías que han sido históricamente oprimidos o vulnerados por la desigualdad, la intolerancia ante la diversidad y, especialmente, por el rol de la mujer en el esquema de familia patriarcal; cuestiones que se observan, no son ajenas a la temática aquí abordada y cuyos derechos surgen como respuesta directa a disminuir o desaparecer el problema específico planteado.

Así pues, de acuerdo a los razonamientos que se han venido realizando, es importante tener en consideración que si bien el tema escogido ha sido ampliamente estudiado y debatido en múltiples investigaciones científicas en las diferentes áreas del saber, como el derecho, la medicina, la psicología, la sociología e inclusive desde el punto de vista económico, en consideración además de los aspectos culturales que son propios de cada país en específico; también sus aportes, desde cada una de las diferentes perspectivas utilizadas para el analizar y cuestionar la legalidad o ilegalidad, así como la penalización o despenalización del aborto, servirán para sustentar la presente investigación y sus futuras conclusiones orientadas a analizar y criticar objetivamente el delito de aborto en el ordenamiento jurídico venezolano.

En ese sentido, la importancia de la temática y la perspectiva en cuestión reseñada en los segmentos inmediatamente anteriores radica en que, no solo se trata, a simple vista, de un debate legal o un capricho de las colectividades a las que hacen referencia esta tendencia de derechos humanos, dicho de otra forma, su profundidad trastoca aspectos más importantes y trascendentales como lo son la salud pública, el bienestar general y la integridad física de cada una de las personas que conviven en sociedad, siendo administrados por un Estado responsable de velar por la satisfacción de las necesidades colectivas, individuales y, garantizar así, los derechos mínimos referidos a la dignidad humana que van más allá del

espectro constitucional que abriga al pueblo venezolano y su ordenamiento jurídico, que se observa claramente se ha estancado en el tiempo.

Hechas las observaciones anteriores, es preciso delimitar la temática y el enfoque seleccionados en cuanto a contenido, el espacio y el tiempo. Así pues, en cuanto al contenido a desarrollarse, la presente investigación versará, en principio y, por un lado, sobre el estudio jurídico-sistemático del delito de aborto contemplado en los artículos 430 al 434 del Código Penal vigente, contrastándolo así tanto con cualquier otra normativa legal que estuviera vigente en materia penal que se le asemeje o sea conexas a este delito, como con los comentarios que la doctrina y la jurisprudencia pudieran aportar. Por otro lado, analizar los instrumentos jurídicos de carácter internacional en materia de derechos sexuales y reproductivos, como su contexto, su relación con el objeto de estudio, es decir, el delito de aborto y su alcance de aplicación en Venezuela; que surjan como consecuencia de la investigación.

En cuanto a la delimitación de espacio y tiempo, resulta oportuno aseverar que la investigación se va a ceñir al estudio del delito de aborto, contemplado únicamente en el ordenamiento jurídico venezolano que estuviera vigente para el momento de la misma, es decir, principalmente en el código penal venezolano y, si fuera el caso, en las demás normas conexas en las que se haga mención, referencia, que guarden relación o se vea modificado de alguna forma; por lo que se evitará, en la medida de lo posible, un estudio comparativo en función de la legalización o prohibición del mismo con otros ordenamientos jurídicos, salvo que sea completamente necesario hacer alguna mención específica al respecto a título ilustrativo.

Ahora bien, en lo que respecta a los instrumentos de carácter internacional en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, es importante indicar que, si bien es cierto se hará alusión al contexto general en el que surgen y se tratará de compilar y mencionar todos aquellos donde se

reconocen, promueven, garantizan u obligan la observancia de esta categoría de derechos; no es menos cierto que solamente serán objetos de estudio para el enfoque de la presente investigación, en el siguiente orden, los que estén vigentes, sean más recientes o se relacionen por aproximación al tema; y, en segundo lugar, aquellos instrumentos que en principio sean aplicables al ordenamiento jurídico venezolano, en tanto sean emitidos por las ONG a las que esté suscrita Venezuela; sin excluir completamente del análisis por analogía o relación directa, aquellos que no sean aplicables pero sí sean útiles.

Significa entonces que la presente investigación está diseñada para, en una primera instancia, estudiar el delito de aborto contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano, sus conceptualizaciones, elementos, características, el bien o bienes jurídicos protegidos, matices, alcance y límites, cuya complementación se pretende lograr con ayuda de la doctrina y jurisprudencia que exista y se relacione a la materia. Posteriormente, cabría el análisis de los derechos sexuales y reproductivos, en el marco internacional de los derechos humanos, el contexto histórico de su aparición, los instrumentos internacionales emitidos por organizaciones no gubernamentales que los recopilan, sus implicaciones legales, derechos fundamentales que protege, la obligatoriedad de los mismo, la colectividad o grupos minoritarios a los que están dirigidos y sus implicaciones generales en el mundo moderno.

En definitiva, el propósito de la presente investigación se configura en generar un conocimiento matriz y sistemático que permita criticar con fundamento la legalidad humanística de la relación entre ambos tópicos, sumergiendo la penalización del aborto en Venezuela al umbral de los derechos humanos en su ramificación específica relacionada a la sexualidad y a la reproducción; y así, determinar si la ilegalización, penada por la ley, impacta de alguna forma en que pudiera considerarse como una violación, vulneración o trasgresión de alguna libertad individual inherente a la dignidad humana, en las diferentes y múltiples esferas del desenvolvimiento personal

que son de interés para la ciencia del derecho y, su incidencia directa e indirecta con los múltiples preceptos constitucionales que pudieran verse involucrados, para bien o para mal, en la crítica de la penalización del aborto.

### **Formulación del problema**

Hechas las observaciones anteriores, se procede a sistematizar el planteamiento del problema en el conjunto de interrogantes que se presentan a continuación, que busquen ser resueltas con la presente investigación: ¿en qué consiste el delito de aborto tipificado en el ordenamiento jurídico venezolano? ¿Cuáles son los elementos del delito de aborto? ¿qué otras normas lo contemplan o son conexas a este delito? ¿por qué está penalizado el aborto en Venezuela? ¿ha evolucionado de alguna forma el delito de aborto contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano? ¿cuál es el contexto en el que nacen los derechos sexuales y reproductivos y por qué son pertinentes al objeto de estudio? ¿qué herramientas jurídicas a nivel internacional en materia de derechos sexuales y reproductivos están vigentes y son aplicables a Venezuela?

Y otras tantas como: ¿qué aspectos trastoca, vulnera o viola la penalización del aborto desde la perspectiva de los derechos humanos y más específicamente la de los derechos sexuales y reproductivos? ¿de qué manera impacta la penalización del aborto desde la perspectiva de los derechos humanos en la constitución? ¿Es realmente el aborto un delito? ¿Es el aborto un derecho o una opción? ¿Si el aborto no es un derecho por qué se regula a través de leyes? ¿qué aspectos constitucionales se pudieran garantizar con el aborto legalizado desde la perspectiva de los derechos humanos y más específicamente la de los derechos sexuales y reproductivos? ¿por qué es importante el estudio que debate la penalización del aborto? ¿qué otras garantías constitucionales pudieran verse beneficiadas por la legalización del aborto? ¿qué solución se puede aportar al planteamiento del problema?

## **Objetivos de la investigación**

En ese orden de ideas, delimitado como ha sido el planteamiento del problema ampliamente expuesto y la formulación del mismo a través de las preguntas previamente planteadas, se procede entonces a la elaboración del objetivo general y los objetivos específicos de la investigación que se presentan a continuación.

### **Objetivo general**

1. Análisis del delito de aborto tipificado en el Código Penal Venezolano desde la perspectiva de los Derechos Sexuales y Reproductivos como Derechos Humanos.

### **Objetivos específicos**

1. Estudiar la naturaleza jurídica del delito de aborto tipificado en el Código Penal venezolano vigente.
2. Analizar el régimen jurídico internacional en materia de derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos.
3. Determinar el impacto de los Derechos Sexuales y Reproductivos en relación al delito de aborto tipificado en el Código Penal y su alcance en el ordenamiento jurídico venezolano.

## **Justificación**

Dadas las condiciones que anteceden, es preciso entonces señalar la importancia de la presente investigación desde el punto de vista práctico, siendo este en líneas generales, el de presentar una solución a la problemática existente detectada por quien investiga. En ese sentido, al observarse que la gran mayoría de países en el mundo, poco a poco han ido adaptando sus

ordenamientos jurídicos a la regulación legal de temáticas tan importantes como controversiales, siendo en este caso como lo viene a ser el tema de la legalidad o penalización del aborto, hace completamente pertinente el estudio sistemático de la problemática a los fines de proponer un conjunto de soluciones prácticas orientadas a la disminución o desaparición del problema; ya que el derecho, como ciencia, es el llamado necesariamente a regular estas realidades palpables, que no son ajenas a Venezuela.

Así mismo, desde el punto de vista investigativo, la importancia del presente estudio reside en que la intención de la investigadora es generar una matriz sustancial de contenido sistematizado y sintetizado desde el enfoque jurídico-científico, orientado a propiciar más investigaciones a futuro con base a esta misma temática y enfoque seleccionados para la formulación de una posible solución, tal como se ha reseñado en la importancia práctica; todo esto a los fines de arrojar así nuevas alternativas que permitan el desarrollo de líneas de investigación innovadoras y tendientes a seguir profundizando en problemas de esta categoría; que tienen como finalidad última el ir adaptando los hechos y necesidades de la dinámica social en la que se desenvuelve el individuo moderno, al derecho más vanguardista, ajustado a la realidad y al servicio de la sociedad.

Finalmente, desde el punto de vista teórico el propósito fundamental sobre el cual recae mayor importancia, se ciñe a la generación de más teoría en la rama jurídica específica del derecho penal, desde la perspectiva humanista y dignificante que es propia de los derechos humanos, que sirvan posteriormente de impulso o inspiración a nuevas teorías, fundamentadas principalmente en más investigaciones que sean promocionadas y que se relacionen íntimamente con el tema de la presente investigación. En ese sentido, resulta importante el estudio del delito de aborto que, como todo tema controversial, requiere de un vasto conocimiento teórico para la implementación de las correctas políticas y leyes orientadas a regularlo.

## Metodología

En lo que respecta al apartado metodológico, como aquel que tiene la finalidad de suministrar los datos sobre las herramientas, instrumentos y medios de obtención de información sobre la cual se sustenta la investigación, valido es decir que además es el apartado narrativo que explica cómo se planea llevar a cabo metodológicamente la misma. En ese sentido, el enfoque que se empleará para la ejecución de la investigación será de carácter cualitativo, en el cual se enmarca el presente texto académico ya que se pretende interpretar de forma natural el objeto de controversia que ha sido seleccionado para su análisis; dicho sea de otra forma, se pretende reconstruir la realidad objetiva, fundamentada en la información que surge como consecuencia de la investigación y que permite identificar las cualidades, bondades, virtudes y defectos que se desprenden de la misma. <sup>1</sup>

### Diseño de la investigación

Sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, también es preciso señalar que, partiendo del carácter cualitativo y la naturaleza propia que se desprende de la investigación, se optó por un diseño documental, en tanto las fuentes a consultar para sustentar los argumentos esgrimidos en el presente trabajo investigativo son netamente documentales; es decir, aquella información que se encuentra contenida en documentos tanto físicos como aquellos hallados en plataformas digitales, es decir, almacenados en motores de búsqueda en línea, como lo son los libros electrónicos o los

---

<sup>1</sup> UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA – UCAT. (2014). *Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis doctoral e Investigaciones de la UCAT*. Primera Edición. Edita Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal – Venezuela. [Libro en línea]. Fecha de consulta: 04 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://www.ucat.edu.ve/web/download/facultades/ciencias\\_juridicas\\_y\\_politicas/ciencias\\_juridicas\\_y\\_politicas/seminario/avisos\\_generales/Instructivo-UCAT-Para-la-Elaboracion-deTrabajos-de-Grado-26-10-17.pdf](http://www.ucat.edu.ve/web/download/facultades/ciencias_juridicas_y_politicas/ciencias_juridicas_y_politicas/seminario/avisos_generales/Instructivo-UCAT-Para-la-Elaboracion-deTrabajos-de-Grado-26-10-17.pdf)

trabajos de investigación publicados en repositorios universitarios y portales oficiales de instituciones gubernamentales y no gubernamentales. <sup>2</sup>

## **Nivel de la investigación**

Ahora bien, en lo que respecta al nivel de la investigación es necesario indicar que esta se puede catalogar en el nivel descriptivo, pues el proceso cognitivo llevado a cabo por el autor se circunscribe a la apreciación de los hechos, elementos, características y demás aspectos que permiten la comprensión del objeto de estudio; y, a su vez, la descripción de la temática delimitada en función de la óptica escogida para la elaboración y desarrollo continuo del análisis crítico de la misma. <sup>3</sup>

## **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Así pues, resulta necesario mencionar que la forma más ideal de dar respuesta al planteamiento del problema, será a través de la técnica de recopilación documental, haciendo uso tanto de la observación y análisis documental, como del registro sistemático de la información encontrada en todo tipo de documentos, a saber: libros, jurisprudencias, informes, investigaciones y textos académicos que, recolecten data relacionada al objeto de estudio que será sujeta a síntesis y resumen analítico por parte de quien investiga, como también podrán ser usadas otras fuentes documentales, directas e indirectas, tanto en formatos impresos como los que tengan soporte electrónico, ubicables a través de motores de búsqueda en línea. <sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> ARIAS, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Editorial Episteme.

<sup>3</sup> UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA – UCAT. (2014). *op. cit.*

<sup>4</sup> *Ibidem.*

## Diagrama de Gantt

	Entrega / Mes	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021
10/12/20 - 29/01/21	PRIMER LAPSO	Identificación, título del proyecto, línea de investigación, formulación de objetivos. (10%)					
19/02/21	SEGUNDO LAPSO		Bases teóricas, Diagrama de Gantt, presupuesto estimado, referencias. (15%)				
09/04/21	TERCER LAPSO			Páginas preliminares, introducción, inicio del cuerpo capitulado. (15%)			
30/04/21	CUARTO LAPSO – I					Cuerpo capitulado, conclusiones, recomendaciones, referencias, anexos. (25%)	
21/05/21	CUARTO LAPSO – II						Defensa del trabajo de grado. (35%)

Fuente: diseño del autor (2021).

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

En lo que respecta a marco teórico de la presente investigación, cabe resaltar que el mismo comporta los antecedentes de la investigación en sus tres aspectos, a saber: internacionales, nacionales y regionales; así como también las bases teóricas sobre las cuales se sustenta la investigación, las bases legales encontradas, en las diferentes normas jurídicas relacionadas a la materia; y, por último, los términos básicos, que permiten contextualizar y que sustentan la elaboración de este estudio.

#### **Antecedentes de la Investigación**

En ese orden de ideas, los antecedentes de la investigación están conformados por todas aquellas investigaciones científico-jurídicas previamente realizadas y que guardan relación directa con el objeto de estudio de la presente investigación que, en este caso específico, versa sobre la penalización o legalidad del aborto, en el marco de los Derechos Sexuales y Reproductivos como una nueva corriente de Derechos Humanos.

#### **A Nivel Internacional**

En lo que respecta a los antecedentes internacionales, se debe empezar por mencionar el más remoto, siendo este el trabajo de investigación de postgrado desarrollado por MORALES CANO, V. I., en el año 2016, que lleva por título la *“Despenalización del aborto en casos especiales de violación cuando la víctima es menor de edad o sufre de algún trastorno mental”* y, que sería presentado ante la Universidad de San Carlos de Guatemala para optar al título profesional de maestría en Derecho Penal. En ese sentido, el precitado trabajo está diseñado para comprobar la alternativa jurídica, social y política orientada a la despenalización del aborto en casos específicos, como

lo son la violación que se produce en un sujeto menor de edad o afectado por un trastorno mental.<sup>5</sup>

Así mismo, la autora pretende establecer mediante su estudio de maestría, por un lado, las bases jurídicas pertinentes que sirvan para sedimentar la implementación viable del aborto en los casos anteriormente delimitados; y, por el otro, impartir una matriz de conocimiento generalizado en la sociedad sobre la existencia de estos casos y su afectación en las diferentes esferas individuales; siendo necesario mencionar que también se propone la realización de un estudio comparativo de legislaciones al respecto del tema del aborto.<sup>6</sup>

En tal propósito, la precitada investigación concluye con la posición crítica de la autora respecto de lo que consiste el proceso de concepción humana, la forma en como este puede interrumpirse, es decir, mediante el aborto espontaneo o provocado; y, la relación de las regulaciones jurídicas referidas a la materia del aborto procedente en casos de violación contemplados en países de Centroamérica y Suramérica. Siendo entonces los países centroamericanos más conservadores y reacios en términos legales, en cuanto al objeto de estudio de la autora; y, por el contrario, encontrando mayor visibilidad legal de estos casos específicos en las legislaciones de los países suramericanos.<sup>7</sup>

Ahora bien, la precitada investigación se relaciona a la presente, en cuanto y en tanto comparten objeto de estudio, es decir, ambas versan sobre el aborto. Realizado ese comentario, es importante distinguir entonces que el

---

<sup>5</sup> MORALES CANO, V. I. (2016). *Despenalización del aborto en casos especiales de violación cuando la víctima es menor de edad o sufre de algún trastorno mental*. Universidad San Carlos de Guatemala. Quetzaltenango, Guatemala. [Tesis de maestría en línea], fecha de consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/fdab4d64eb063cf152a05d46b59816809032283f.pdf>

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> *Ibidem*.

enfoque de la precitada autora se circunscribe a la visión restringida, de que el aborto solo puede proceder bajo supuestos específicos como los anteriormente mencionados; y, sobre la base de sus consideraciones construye un argumento legal viable para validar su postura y propuesta. Es por ello que resulta de suma importancia para quien aquí investiga, ya que su enfoque y esquema de razonamiento puede ser tomado, adaptado y transformado a uno más amplio en uso de otras herramientas legales de carácter internacional y nacional.

Así mismo, la investigación previamente reseñada contribuye a la profundización de los conocimientos relacionados al aborto desde la perspectiva legal y social del mismo, sus caracteres, valores jurídicos protegidos y, sobre todo, el mayor valor documental reside en la contextualización del tema en el marco de las múltiples legislaciones latinoamericanas, que permite entrever el avance legislativo y actualizado que ha tenido el mismo para efectos de la presente investigación, en cuanto al alcance que proyecta el tópico en cada sociedad.

Igualmente, se debe mencionar un antecedente más próximo como el trabajo de investigación realizado por la autora OCÓN CABRIA, A. M., cuyo título es: *“EL ABORTO: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos”*, que sería presentado en año 2017 ante la Universidad Complutense de Madrid para optar al grado académico de doctorado; y, que tendría por objetivo un análisis global del aborto en los diferentes aspectos filosóficos, éticos y jurídicos. Para ello, la primera parte del trabajo de la autora se ciñe a la profundización conceptual del aborto desde las diferentes posturas jurídicas que se relacionan, directa y necesariamente, a otros tópicos como la manipulación embrionaria y las consideraciones legales acerca del *nasciturus*; en el marco

del juicio ético-moral que implica cada posición, contrapuestas entre sí, abarcando entonces un gran espectro de consideraciones individuales.<sup>8</sup>

La segunda parte de la investigación precitada, deja de lado parcialmente el aspecto del debate ético, moral y legal, para centrarse principalmente en la evolución histórica de la institucionalización del aborto en el país de la autora, España; con lo cual pretende y logra comprender el sentido lógico-histórico al cual atiende el dilema de la penalización o no del aborto. Finalmente, en el tercer apartado de su investigación se determina al estudio sistematizado de la normativa legal aplicable y vigente en materia de aborto en la legislación española, bajo las consideraciones y ópticas, tanto éticas, filosóficas e históricas previamente estudiadas.<sup>9</sup>

Así pues, la precitada autora concluye su investigación señalando asertivamente que el estudio del aborto, como una realidad controvertida, implica una visión global e integral del mismo; dicho sea de otra forma, el aborto no puede simplemente circunscribirse a la perspectiva plana del derecho y las normas jurídicas, pues siempre habrá otros factores de aspecto social, ético, político, filosófico y económicos que incidan directamente sobre la revisión de materias de esta categoría. De la misma forma, razona que el derecho, como ficción creada por las sociedades organizadas, configura una representación lógica del sentido ético generalizado, manejado por el entender mayoritario de los individuos que conforman la sociedad.<sup>10</sup>

En este propósito, la importancia de la precitada investigación para el presente trabajo, es el aspecto de la teoría tridimensional del derecho a la que hace referencia la autora y sobre la cual base su análisis. Esta consiste, en la

---

<sup>8</sup> OCÓN CABRIA, A. M. (2017). *EL ABORTO: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. [Tesis de doctorado en línea], fecha de consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43243/1/T38908.pdf>

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

triple composición del derecho que abarca, necesariamente, las normas jurídicas, los hechos y los valores que, siendo sintetizados, dan lugar a la explicación lógica y racional del derecho vigentemente aplicable, como su evolución jurídica a través de las necesidades que surgen en cada periodo de la historia; siendo entonces este aporte una visión preclara de las formas en las cuales se puede estudiar temas tan particulares como el aborto.

Así mismo, en el marco de sus conclusiones entre las más relevantes y relacionadas a la presente, se puede encontrar el necesario análisis de todos los derechos fundamentales, en su categoría de humanos y a su vez reconocidos en la constitución, que parecieran contradecirse entre la dicotomía de la vida y la muerte, el derecho a la libertad de decisión, el derecho a la privacidad, entre otros; que contribuyen fuertemente a la construcción de un pensamiento crítico, enfocado, objetivo y disciplinado, orientado a sobreponerse a la dificultad mayoritariamente ética y moral que acarrea el tema bajo estudio, sus características y consecuencias.

## **A Nivel Nacional**

En lo que respecta a los antecedentes de carácter nacional, en primer lugar, se podría mencionar como trabajo de investigación más remoto, el presentado por la autora SOTO SOTO, F. A. M. en el año 2000, que lleva por título: *“El aborto y sus implicaciones legales en la legislación venezolana”*, y que fue presentado como trabajo de pregrado para optar al título de abogado ante la Universidad Rafael Belloso Chacín. En ese proceder, la investigación gira en torno al análisis sistemático del aborto y sus implicaciones a nivel legal; con la cual la precitada autora pretende compilar para ese momento histórico,

las bases en el marco legal, la fundamentación doctrinal y las decisiones jurisprudenciales que sustentan la penalización del aborto en Venezuela. <sup>11</sup>

Del mismo modo, resulta oportuno mencionar que la posición de la autora en cuestión, con base al esquema de conocimiento previamente expuesto, es aquella en la que defiende la penalización del aborto, desde las perspectivas médicas, legales y sociales que esgrime a favor de su criterio; señalando así, un conjunto de consecuencias elementales que pudieran desprenderse de un panorama en el que se despenaliza esta práctica. <sup>12</sup>

Así pues, la precitada investigación llega a la firme conclusión de que el aborto, configura *per sé* un acto criminal y que este, como toda figura tipificada en el ordenamiento jurídico de carácter penal en Venezuela, atenta contra un bien jurídico fundamental, en el marco de los derechos humanos y la constitución, como lo es el derecho a la vida, que acobija no solo al concebido, sino también a la madre en cuestión; y, esto necesariamente tiene una perspectiva de interés público, médico y social. <sup>13</sup>

Así pues, una de los aspectos más interesantes a resaltar de la investigación precitada es que, se evidencia que desde el año 2000 y, quizá desde antes también, se ha abordado el tema del aborto en la legislación venezolana desde el punto de vista científico-jurídico. En ese sentido, también es de rescatar los razonamientos lógicos aportados por la precitada investigación que se relacionan directamente con el presente estudio, aun cuando los mismos acuñan una posición a favor de la penalización del aborto; pues justamente en eso consiste la construcción de un raciocino orientado al

---

<sup>11</sup> SOTO SOTO, F. A. M. (2000). *El aborto y sus implicaciones legales en la legislación venezolana*. Universidad Rafael Belloso Chacín. Maracaibo, Venezuela. [Tesis de pregrado en línea], fecha de consulta: 22 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0031254/intro.pdf>

<sup>12</sup> *Ibíd.*

<sup>13</sup> *Ibíd.*

análisis y crítica de una figura jurídica tan controversial como el aborto, desde todos sus enfoques, matices y perspectivas existentes.

También cabe resaltar que, como antecedente, comporta una buena compilación de información que se manejaba al momento en el que se desarrolló la precitada investigación y, que sirve como esquema de referencia en criterios doctrinales y jurisprudenciales al presente estudio. Así mismo, también se relaciona a la presente investigación en tanto abarca, en menor medida, otros conocimientos complementarios como la mención de la tipificación del delito de aborto en otras legislaciones, los bienes jurídicos tutelados a través de la mencionada tipificación y una breve reseña histórica de la figura en la antigüedad, pasando por la edad media y llegando hasta la modernidad.

Del mismo modo, se puede señalar como antecedente más próximo a nivel nacional, el trabajo de postgrado presentado por ALCALÁ, O. en el año 2011 ante la Universidad Central de Venezuela, cuyo título es: “*El Aborto*”; en el cual el autor se plantea como objetivo principal el establecer los factores de carácter jurídico y social en cuanto al aborto, así como las delimitaciones previstas en instrumentos legales emitidos por el Derecho Internacional relacionados al objeto de estudio y, su debida comparación a la legislación patria en relación al mismo y a los derechos de las mujeres.<sup>14</sup>

En tal propósito, el precitado autor en su investigación establece el alcance que tiene el tema del aborto en el marco del escenario internacional y su repercusión necesariamente social, también indaga ya en un aspecto más psicológico-legal, acerca de los elementos que sobrevienen como consecuencia de una práctica reproductiva irregular o precaria desde la

---

<sup>14</sup> ALCALÁ, O. (2011). *El Aborto*. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. [Tesis de postgrado en línea], fecha de consulta: 22 de febrero de 2021. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/3379/1/T026800002800-0-trabajoespecial14alcala-000.pdf>

perspectiva de la mujer; así pues, también logra identificar y agrupar los convenios existentes a la fecha en materia de Derechos Humanos que están relacionados al aspecto legal del aborto y, finalmente, analiza con base a todo lo anterior, la legislación venezolana relacionada a la regulación legal del aborto, es decir, la penal por cuanto se encuentra legalmente penalizado; y, sobre los derechos y libertades de la mujer reconocidos por el ordenamiento jurídico venezolano en relación al tema de estudio. <sup>15</sup>

En cuanto a las conclusiones, el autor señala que en definitiva se trata de un tema eminentemente relacionado a la salud pública que, además, se encuentra parcialmente cercenado por la ética médica del profesional de la salud que se enfrenta a este tipo de cuestiones prácticas. Pero más allá de ello y de las motivaciones que estén detrás, de la joven adolescente o de la mujer madura, para someterse a la práctica de un aborto, este se configura, históricamente, como un proceso cultural de rechazo que surge alrededor de los años 80 y que atiende a cuestiones netamente sociales relacionadas al movimiento feminista, en reclamo de sus derechos que, para aquel entonces y hasta nuestros días, se pueden observar como desiguales en comparación a los del hombre; y, que necesariamente trastoca un abanico de elementos que se deben analizar conjuntamente. <sup>16</sup>

Igualmente, si bien es cierto concluye el precitado autor que el aborto configura desde su criterio y con el fundamento legal que expone previamente, una forma de supresión de la vida; no es menos cierto, que considera abiertamente que el tema siempre debe someterse a una ponderación de intereses mayoritariamente personales y, que en su defecto, es el Estado quien debe velar por implementar mecanismos y alternativas para la mujer que se encuentra en tal ponderación de intereses; por lo que además, si bien reconoce la importancia de la existencia de figuras como el aborto terapéutico

---

<sup>15</sup> ALCALÁ, O. (2011). *op. cit.*

<sup>16</sup> *Ibídem.*

y el aborto eugenésico, no descarta que existan otras alternativas como las casas de adopción, la planificación familiar y, en última instancia, la ponderación de intereses que eventualmente podría desembocar en un aborto seguro y legal.<sup>17</sup>

En ese sentido, la investigación previamente reseñada abarca abiertamente diversas alternativas, todas perfectamente válidas, desde los diferentes puntos de vista nacionales con influencia del panorama internacional, que bien pudieran surgir en el debate de la penalización o legalidad del aborto; igualmente guarda íntimamente relación con el esquema de trabajo que se pretende realizar en el presente estudio, en tanto se busca una actualización científico-jurídica de los conocimientos nuevos que, sintetizados y reanalizado con bases a las nuevas tendencias en legislaciones internacionales, puedan darle una perspectiva radicalmente diferente a temas tan cruciales como el del aborto, que como se ha indicado anteriormente trastoca otros factores como la salud pública y el libre desenvolvimiento de la personalidad; siendo allí donde reside su importancia para este estudio.

### **A Nivel Regional**

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, procede entonces abarcar los antecedentes a nivel regional. Así pues, el más remoto al que se puede hacer mención, es el artículo científico redactado por la Dra. MAZUERA ARIAS, R. en el año 2014, para la Revista arbitrada *Paramillo* de la cual está a cargo la Universidad Católica del Táchira; y, que lleva por título: *“El nuevo papel del Estado en el ejercicio de los Derechos Reproductivos”*. Así pues, el referido artículo expone brevemente las nociones básicas y fundamentales relacionadas a los Derechos Sexuales y Reproductivos, como también reseñan brevemente su evolución. Más

---

<sup>17</sup> ALCALÁ, O. (2011). *op. cit.*

adelante, hace algunas referencias a las técnicas de reproducción humana asistida y al impacto de estas desde el punto de vista jurídico-legal.<sup>18</sup>

Así pues, la autora del precitado estudio concluye de forma asertiva que, para la implementación de garantías legales que estén orientadas a la protección y promoción de los Derechos Reproductivos, en su categoría de derechos humanos, se requiere necesariamente de la existencia de leyes especialísimas que atiendan a las necesidades de cada país, no siendo Venezuela la excepción a tala afirmación. Por su parte, si bien es cierto el estudio está enfocado desde el punto de vista de la reproducción asistida y su enfoque legal, siendo sus bondades y virtudes resaltadas por la autora; no es menos cierto que, necesariamente, se parte de la misma idea en la que se requiere un texto legal que garantice, en todos los sentidos, la seguridad jurídica de cualquier individuo en el ejercicio de sus derechos reproductivos, tal y como lo señalan los instrumentos internacionales en la materia.<sup>19</sup>

Así pues, el artículo precitado se relaciona con la presente investigación en tanto la autora afirma que, en el marco de los avances médicos, el no poder recurrir a medios alternativos para la concepción, también llamados reproducción asistida, sea porque no están autorizados por la ley o porque estos impliquen un alto costo económico, se configuraría así una vulneración del acceso a los derechos reproductivos; sobre este punto, cabría preguntarse si partiendo de una interpretación en contrario la decisión de no reproducirse, indiferentemente de las motivaciones detrás de la persona y no poder acceder a estas atenciones médicas, porque son ilegales, no están reguladas o representan un alto costo, pudiera considerarse también una vulneración a

---

<sup>18</sup> MAZUERA ARIAS, R. (2014). El nuevo papel del Estado en el ejercicio de los Derechos Reproductivos. *Revista Paramillo, II Etapa, N° 29 2014, pp. 41-56*. [Artículo de revista en línea], fecha de consulta: 24 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/paramillo/n29/art03.pdf>

<sup>19</sup> *Ibídem*.

esta categoría de derechos humanos; siendo entonces este el punto de relación y relevancia argumental con el presente estudio. <sup>20</sup>

Finalmente, el último antecedente regional más próximo al que se puede hacer referencia, es la investigación de pregrado desarrollada por CÁRDENAS BUSTOS, J. J. en el año 2019, cuyo título es: “*Derechos Sexuales y Reproductivos y su aproximación a la regulación jurídica*”; la cual sería presentada ante la Universidad Católica del Táchira para optar a obtener el título de abogado. En ese sentido, a lo largo del primer segmento la precitada investigación el autor se enfoca en indagar acerca del desarrollo histórico contemporáneo por el cual se atravesó para lograr la conquista de los Derechos Sexuales y Reproductivos, es decir, su reconocimiento e importancia por parte del escenario internacional. <sup>21</sup>

Más adelante en el segundo segmento, el precitado autor revisa uno por uno los Derechos Humanos relacionados a la sexualidad y la reproducción, que han sido reconocidos; con base a otros instrumentos jurídicos internacionales y las constantes luchas de las minorías oprimidas históricamente por la sociedad, por parte de las organizaciones internacionales que se encargan de velar por estos, así como su alcance, limitación, características y protección; al final, en el tercer segmento resuelve reseñar un conjunto de hechos tanto históricos como recientes, orientados a evidenciar la importancia y el impacto sociocultural que ha tenido la referida nueva tendencia en derechos humanos en las diferentes legislaciones del mundo. <sup>22</sup>

En la precitada investigación, el autor concluye reflexionando acerca de la importancia no solo legal, sino histórica, social, económica y cultural de la

---

<sup>20</sup> MAZUERA ARIAS, R. (2014). *op. cit.*

<sup>21</sup> CÁRDENAS BUSTOS, J. J. (2019). *Derechos Sexuales y Reproductivos y su aproximación a la regulación jurídica*. Universidad Católica del Táchira. Táchira, Venezuela. [Tesis de pregrado en línea], fecha de consulta: 24 de febrero de 2021. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1dCldv7UJNYnrED\\_XdooctgPj\\_krprmid/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1dCldv7UJNYnrED_XdooctgPj_krprmid/view?usp=sharing)

<sup>22</sup> *Ibídem.*

conquista, reconocimiento e implementación de los Derechos Sexuales y Reproductivos como una nueva corriente de Derechos Humanos vanguardistas. Es allí donde reside la importancia de la investigación reseñada anteriormente para el presente estudio, porque abarca ampliamente tópicos relacionados con el libre desenvolvimiento de la personalidad, la capacidad de decidir y el derecho a la privacidad en materia de sexualidad y reproducción, lo que viene a ser el amplio espectro del derecho relacionado a esta facción de la vida humana, donde se puede encajar perfectamente el tema que es objeto de estudio de la presente investigación.<sup>23</sup>

## **ESTUDIAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO VIGENTE**

En cuanto al objetivo aquí planteado, se espera desarrollar en primer término una breve reseña histórica que permita comprender la evolución de la figura del aborto hasta la determinación de su carácter delictivo, es decir, su penalización. De igual forma, también se pretende abarcar las nociones básicas del aborto como delito para el derecho penal en el ordenamiento jurídico venezolano, tomando en cuenta sus elementos, características y el contexto de la penalización de la figura en la legislación venezolana.

### **Breve reseña histórica sobre el aborto**

Bajo ese esquema de razonamiento, para poder entrar a comprender el carácter delictivo del aborto se debe realizar una necesaria, pero breve revisión a la evolución histórica de la figura del aborto. Así pues, se pudiera decir que hablar de aborto es hablar de la historia del mundo, pues su aparición y práctica datan de las más antiguas civilizaciones como la griega y la romana. En el primer caso, los griegos practicaban el aborto a los fines de controlar la tasa de nacimientos, mientras que, para los romanos, la práctica abortiva era

---

<sup>23</sup> CÁRDENAS BUSTOS, J. J. (2019). *op. cit.*

parte de los derechos de disposición relacionados a la vida que el *pater familiae* ostentaba sobre su esposa –considerada históricamente como un objeto- y su estirpe. En ambos casos, el feto estaba rezagado a ser parte de la mujer y ésta, por su condición, se encontraba a merced del hombre en sus diferentes roles sociales, a saber: como padre, esposo, tutor o señor Estado.<sup>24</sup>

Igualmente cabe mencionar que, para las antiguas civilizaciones orientales y relacionadas al mundo islámico, poco se conoce acerca de la implementación de la práctica abortiva pues, sus culturas son históricamente conocidas por el culto a las familias y a los antepasados; de modo que aquello de lo que se maneja un escaso conocimiento para evitar el nacimiento es del uso de hiervas, brebajes e inclusive, algunas técnicas anticonceptivas primitivas; siendo entonces hasta este punto, una práctica generalmente aceptada cuyas restricciones estaban relacionadas a la cultura y al poder de disposición del hombre, en función de las necesidades familiares y sociales. No obstante, vale destacar que, aunque no se evidencia en este punto algún tipo de punibilidad o castigo de carácter penal por su práctica, sí fue evidentemente analizado desde múltiples perspectivas socio-culturales.<sup>25</sup>

Así pues, el panorama cambia considerablemente con la llegada del cristianismo, cuya postura religiosa castiga profundamente la práctica del aborto debido a la instauración de la doctrina tendiente a la protección de la vida humana, categorizando esta práctica como un homicidio y siendo este el momento histórico en el que se le reconoce por primera vez un carácter delictual, pero no desde el punto de vista legal, sino más bien religioso-moral; cuya preponderancia se extendería a lo largo de la Edad Media. No obstante,

---

<sup>24</sup> GIMÉNEZ LUNA, Y. y GÓMEZ RODRÍGUEZ, S. (1983). *El Aborto: ¿malo bien necesario?* Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. [Tesis en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/Com.Social\(Pregrado\)/AAA2546.pdf](http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/Com.Social(Pregrado)/AAA2546.pdf)

<sup>25</sup> *Ibídem.*

la interrupción del embarazo se empezó a condenar legalmente como delito y de forma generalizada en el mundo alrededor del siglo XIX, siendo la base de tal prohibición el carácter fundamentalmente religioso que le antecedía, pero justificado a través de políticas de salud pública referidas a la mujer, por lo que era entonces permitido únicamente cuando la vida de la madre peligraba.<sup>26</sup>

Ahora bien, en los últimos cien años se ha evidenciado un cambio de paradigma sobre el aborto y su punibilidad, pues su despenalización a nivel mundial se ha ido abriendo campo progresivamente en el tiempo. Hoy en día, en casi la totalidad de los países europeos se permite sin restricción de causa; asimismo, algunos países orientales procederían a hacer lo propio en su momento, aun cuando los motivos de su despenalización y control son de carácter socioeconómico; de igual forma cabe resaltar que es permitido en algunos países africanos bajo estrictos motivos referidos a la salud; y, finalmente, hoy en día persisten otros tantos, como Venezuela, en los que está prohibido expresamente o permitido solo en el caso excepcional donde se vea en peligro la vida de la madre, siguiendo como muchos otros ordenamientos jurídicos el esquema adoptado en el siglo XIX.<sup>27</sup>

## **El delito y sus elementos**

En ese orden de ideas, para proceder al estudio de la naturaleza jurídica del aborto como delito tipificado en el Código Penal venezolano vigente, se debe empezar por hacer mención a la definición jurídica de la palabra delito; la cual, para la doctrina patria de la mano del autor GRISANTI AVELEDO, H. (2015) se puede precisar como: “un acto típicamente antijurídico, culpable e

---

<sup>26</sup> MORA MARÍN, K. (2010). *El Aborto y La Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. [Tesis en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS2189.pdf>

<sup>27</sup> CHEVALIER NARANJO, S. (2021). *Legalización del aborto ¿En qué países es legal el aborto?* [Página en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://es.statista.com/grafico/19487/mapa-de-la-regulacion-sobre-el-aborto/>

imputable a un hombre y castigado con una pena, más ampliamente castigado con una sanción penal”. En ese sentido, el precitado autor también señala que de la referida definición se desprenden los elementos y/o características, si se quisiera, que indican la existencia de un delito; a saber: el acto o la acción, la tipicidad, la antijuricidad, la imputabilidad, la culpabilidad y la punibilidad, todo ello de conformidad a la Teoría General del Delito, que tiene por objeto el estudio de estos elementos que son comunes a la referida definición.<sup>28 29</sup>

### **Noción del aborto como delito**

Ahora bien, si se parte de la noción etimológica de la palabra aborto que proviene del latín *abortus*, cuya traducción significa ‘privación del nacimiento’; y, teniendo en consideración el contexto que le precede, no es de extrañarse que la conducta antijurídica tipificada como delito en el ordenamiento jurídico venezolano se describa, palabras más, palabras menos, por el autor CABANELLAS DE TORRES, G. (2008)<sup>30</sup>, como: “el uso voluntario de medios adecuados para producir un mal parto, o la anticipación de éste, con el fin de que perezca el feto”; del mismo modo, el Código Penal es la única norma vigente que tipifica en Venezuela y distingue, una clasificación de este delito que comprende múltiples matices con sus respectivas sanciones penales – salvo la excepción del aborto terapéutico–, los cuales de forma simplificada, identifica el autor ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016)<sup>31</sup>, en la siguiente cita:

---

<sup>28</sup> GRISANTI AVELEDO, H. (2015). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General*. Vigésima Séptima Edición. Caracas, Venezuela. Vadell Hermanos Editores, C. A.

<sup>29</sup> MUÑOZ CONDE, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Santa Fe de Bogotá, Colombia. Editorial Temis S. A. [Libro en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en: [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06\\_mu%C3%91oz\\_conde\\_t\\_del\\_delito.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf)

<sup>30</sup> CABANELLAS DE TORRES, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Décimo Novena Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.

<sup>31</sup> ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016). El Aborto. *Revista de Derecho a la Defensa Pública*. N° 2, p. 127-182. [Revista en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDEF PUB/2/rdefpub\\_2016\\_2\\_127-182.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDEF PUB/2/rdefpub_2016_2_127-182.pdf)

La legislación venezolana sólo reconoce el aborto terapéutico dentro de los provocados e incriminase cuatro figuras delictivas de aborto: 1) El procurado por la misma mujer embarazada (Art. 432); 2) El provocado por tercera persona (Art. 433); 3) El sufrido (Art. 434) que se provoca sin el consentimiento de la mujer; 4) El "Honoris causa" (Art. 436).<sup>32</sup>

De modo que, en líneas generales se puede diferenciar entre el aborto terapéutico, practicado únicamente bajo indicaciones médicas donde, necesariamente, se encuentre en peligro la vida de la madre y cuya materialización no acarrea responsabilidad penal alguna; el aborto procurado, como aquel provocado por la mujer embarazada a sí misma, también conocido como auto-aborto, el cual implica su consentimiento; el aborto provocado, que es el practicado por una tercera persona a la mujer embarazada cuyo consentimiento ha prestado para ello; el aborto sufrido, en donde una tercera persona provoca el aborto de la mujer embarazada sin que medie su consentimiento o en contra de su voluntad; y, finalmente, el *honoris causa*, que configura una atenuante de la responsabilidad penal que puede alegar la mujer que se ha practicado un aborto, en resguardo de su honor ante la sociedad.<sup>33</sup>

### **Elementos del delito de aborto**

En lo que respecta a los elementos que conforman el delito de aborto contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano, la doctrina penal generalizada ha identificado los siguientes: el objeto material, el sujeto activo, los medios de comisión y el bien jurídico protegido. Por consiguiente, el objeto material del delito de aborto será siempre el producto de la concepción, en cualquier estado en el que se encuentre el desarrollo del embarazo y cuya única condición, es la de estar con vida en ocasión de materializarse la acción típica y antijurídica fijada en la norma. Igualmente, cabe mencionar que si bien es cierto que la ley no distingue cuales son los medios de comisión del delito

---

<sup>32</sup> ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016). *op. cit.* Pág. 163.

<sup>33</sup> ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016). *op. cit.*

de aborto; no es menos cierto que la doctrina si los clasifica e identifica como químicos (vía oral o vaginal), mecánicos (instrucción de objetos varios) y físicos (uso de la fuerza bruta).<sup>34</sup>

En cuanto al bien jurídico protegido, existe un conjunto de tendencias generalmente aceptadas por la doctrina en la que se distinguen múltiples posiciones válidas, entre las cuales cabe resaltar, en primer lugar, aquella en la que el bien jurídico protegido recae sobre el nasciturus en cualquiera de sus conceptos, es decir, como vida prenatal, en formación o independiente; del mismo modo, existe una tendencia que se fundamenta en la mujer y la protección de sus derechos fundamentales como la vida, la libertad y la dignidad. Finalmente, existe una tercera tendencia cuyo bien jurídico protegido es el estado y sus intereses demográficos, que se ven afectados por la práctica abortiva. En la actualidad, solo las dos primeras tendencias se mantienen en vigencia y discusión constante, siendo la tercera desplazada progresivamente en el transcurso del tiempo.<sup>35</sup>

Otro punto sería entonces el del sujeto activo del delito, cuya cualidad se configura desde el punto de vista legal del derecho penal, cuando se verifica sobre una persona la intención positiva y materializada de interrumpir el embarazo, en otras palabras, la persona cuya intención de practicar un aborto ha llevado al campo de la realidad; por lo que este elemento subjetivo bien pudiera recaer sobre la mujer embarazada, en tanto ella misma se induce al aborto, como también pudiera recaer sobre un tercero o un profesional de la salud. Sobre este punto habría que mencionar que existe, determinado el caso, una cualidad de sujeto pasivo que iría más allá del producto de la

---

<sup>34</sup> GARCÍA VALDÉS, C. (2016). *EL DELITO DE ABORTO. Historia, estudio de la última reforma por lo 11/2015 y Derecho Comparado*. Universidad de Alcalá. Alcalá de Henares, España. [Tesis de maestría en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31963/TRABAJO%20DE%20FIN%20D%20M%C3%81STER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>35</sup> *Ibídem*.

concepción, extendiéndose así sobre la mujer embarazada que, en contra de su voluntad o sin su consentimiento, es víctima de este delito; en ese sentido, la ley positiva prevé una responsabilidad penal para cada caso en concreto.<sup>36</sup>

### **Características del delito de aborto**

En cuanto a las características del delito de aborto, estas se desprenden del contexto de la práctica abortiva, desde la óptica de los elementos que configuran el delito; por lo tanto, se parte de la necesaria existencia de un embarazo y las acciones o actos tendientes a materializar, positivamente, la muerte o eliminación del fruto de la concepción, siendo esta conducta, por un lado, la tipificada en el ordenamiento jurídico positivo y; por el otro, una vez que se verifica tipificada, se identifica como antijurídica si no existiera causa de justificación, en tanto atenta contra un bien jurídico protegido tal como se indicó anteriormente; que a su vez es imputable a un sujeto activo, sea la madre, un profesional de la salud o un tercero y cuya culpabilidad sea reprochable a través de un juicio de valor que, eventualmente, acarreará una pena restrictiva de libertad, de conformidad al Código Penal.<sup>37</sup>

### **Contexto de la penalización del aborto en Venezuela**

En lo que respecta al contexto jurídico por el cual se penaliza el aborto en Venezuela resulta importante explicar en primer término que, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente son una copia fiel y exacta del su homólogo producido en Italia alrededor del año 1889, también conocido como Código Zanardelli; cuyo contenido sería cuestionado casi 100

---

<sup>36</sup> MAZARIEGOS ROCA, M. J. (2006). *Responsabilidad Penal del Delito de Aborto en mujeres menores de edad*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. [Tesis de pregrado en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6361.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6361.pdf)

<sup>37</sup> GRISANTI AVELEDO, H. y GRISANTI FRANCESCHI, A. (2007). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Vigésima Edición. Caracas, Venezuela. Vadell Hermanos Editores, C. A.

años más tarde por GÓMEZ GRILLO, E. (...) quien para 1974 comentaba acertada y objetivamente de forma pública la siguiente opinión:

El Código Penal de Venezuela ha sobrevivido sin modificaciones a dos guerras mundiales, a los grandes adelantos de la ciencia y la tecnología, a los viajes a la luna y a muchos hechos que han venido a configurar una nueva etapa de la experiencia humana. (*Apud.* GIMÉNEZ LUNA, Y. y GÓMEZ RODRÍGUEZ, S. (1983).).<sup>38</sup>

En ese sentido, siguiendo en la búsqueda de entender por qué está penalizado el aborto en Venezuela, cabría entonces mencionar un estudio reciente elaborado por la autora GUERCIONI, E. E. (2020), en el cual hace referencia al contexto jurídico generalmente aceptado y manejado en los países Latinoamericanos acerca de las motivaciones, razones o pretextos, detrás de la prohibición legal y penalización de la práctica abortiva; cuya síntesis explicativa se cita a continuación:

La finalidad de la penalización del aborto es básicamente, “evitar” la práctica de abortos, a través de una teoría de prevención general negativa que lo que sostiene es que la pena funciona apuntando a la generalidad de los individuos de una sociedad buscando que la coerción o amenaza de sanción conlleve el cumplimiento de tales normas.<sup>39</sup>

De modo que, habiéndose observado el origen de la penalización del aborto en Venezuela; y, lo que actualmente pudiera considerarse las razones por las que no se ha modificado la norma, resulta pertinente tomarles el mérito a las citas previamente expuestas y comentar objetivamente que, en efecto, las disposiciones del Código Penal venezolano vigente son anacrónicas y para nada acordes a las necesidades de la dinámica social actual; siendo evidente además que la figura delictiva contemplada en la ley y que es objeto de estudio del presente trabajo, no ha recibido modificaciones a su estructura lo largo del

---

<sup>38</sup> GIMÉNEZ LUNA, Y. y GÓMEZ RODRÍGUEZ, S. (1983). *op. cit.* Pág. 22.

<sup>39</sup> GUERCIONI, E. E. (2020). Aborto legal o aborto desigual: Penalización del aborto a la luz de la ley de identidad de género. *Revista Derechos en Acción, Año 5/N° 15, otoño 2020, p. 261-298.* [Revista en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/10168/8977> Pág. 290.

tiempo. Siendo el único hecho jurídico de relevancia, aquella sentencia de Sala Constitucional de fecha 13 de noviembre de 2001, en el que se razonaba favorablemente acerca de la atenuante *honoris causa* en el referido delito, justificando así su legalidad y procedencia.<sup>40</sup>

## **ANALIZAR EL RÉGIMEN JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Una vez que se ha analizado la naturaleza jurídica del delito de aborto tipificado en el ordenamiento jurídico venezolano, corresponde entonces pasar a analizar el régimen jurídico internacional en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos en el marco de los Derechos Humanos; haciendo un necesario repaso por el origen de esta relativamente nueva corriente de derechos hasta su reconocimiento legal, para poder así determinar la relación y pertinencia de los mismos respecto del aborto, como tema general e inherente a la sexualidad y a la reproducción, los cuales son ejes temáticos a ser protegidos por el objeto de análisis del objetivo específico aquí planteado; y, de igual forma, especificar si su observancia es obligatoria en Venezuela.

### **Génesis de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos**

En lo que atañe al contexto en el que nacen los Derechos Sexuales y Reproductivos, cabe empezar por mencionar que su reconocimiento jurídico es consecuencia de un proceso evolutivo que progresivamente fue tomando forma, hasta llamar la atención del interés público y jurídico a nivel internacional. En ese sentido, es preciso indicar que si bien es cierto siempre suele hacerse mención conjunta de estos derechos; no es menos cierto que

---

<sup>40</sup> SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA – VENEZUELA. Sentencia N° 2.255 de fecha 13 de noviembre del año 2001. [Fuente legal en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/2255-131101-00-2047.HTM>

las nociones “sexualidad” y “reproducción” no siempre estuvieron relacionadas, ya que las luchas sociales que se llevaron a cabo por la conquista de estos derechos a partir del año 1960, como todo reconocimiento jurídico, se realizaron en paralelo por múltiples grupos y movimientos sociales que históricamente han sido marginados u oprimidos por la sociedad, como lo han sido las mujeres, la diversidad sexual y las personas de color.<sup>41</sup>

Así pues, en el marco del impacto generado por los movimientos sociales anteriormente descritos se empezaron a producir un conjunto de eventos de talla internacional, en los cuales, a partir de los años subsiguientes se seguiría debatiendo acerca de la legitimidad y pertinencia de las premisas abanderadas por los referidos grupos, en otras palabras, sobre su reconocimiento jurídico en el marco de los Derechos Humanos. En tal propósito, la autora MAZUERA ARIAS, R. (2014), reseña breve y cronológicamente los mencionados eventos con sus respectivos aportes a la materia, tal y como se expone a continuación:

Entre las distintas conferencias mundiales que se han realizado sobre población y desarrollo, la Conferencia de Población de Bucarest en 1974, estableció el marco para los derechos sexuales y reproductivos, al señalar que la planificación familiar es un derecho de las parejas y los individuos; la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1975), indica el derecho de las mujeres a la integridad física y a decidir sobre su cuerpo; la Conferencia de Población y Desarrollo celebrada en México en 1984, indicó que los hombres son corresponsables en la planificación de las familias y en la crianza de los hijos, y la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo del Cairo de 1994, establece la institucionalidad de los derechos reproductivos.<sup>42</sup>

Como puede observarse, de la cita se desprende entonces que el debate en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, cuyos nombres son

---

<sup>41</sup> RAMOS BRUM, V. (2011). *Derechos sexuales y reproductivos en adolescentes de Montevideo*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. [Tesis de maestría en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4969/5/TFLACSO-2011VRB.pdf>

<sup>42</sup> MAZUERA ARIAS, R. (2014). *op. cit.* Pág. 42-43.

resultado de la evolución progresiva de su estudio, se remonta al año 1974; y, que es solo hasta 1994 que se logra materializar su institucionalidad desde el panorama internacional, en ocasión de la insigne Conferencia Internacional de Población y Desarrollo del Cairo realizada en Egipto. Dicho sea de otra forma, los eventos anteriores a este último referido, marcarían un precedente histórico y legal que se cristalizarían dos décadas más tarde y que, a partir de entonces, serviría de fundamento legal para la implementación, desarrollo, protección y promoción de esta corriente incipiente y necesaria de Derechos Humanos.<sup>43</sup>

De igual forma, de la cita también se aprecia que existe una relación innegable y claramente establecida, primeramente, entre los Derechos Sexuales y Reproductivos respecto de las definiciones de Salud Sexual y Salud Reproductiva, que han sido desglosadas en el apartado de términos básicos; como también resulta imperante señalar su relación con términos como población, desarrollo y planificación familiar, los cuales permiten entrever la amplitud y versatilidad de aspectos que regula esta materia. Igualmente es importante señalar que, si bien es cierto la referida conferencia es el génesis legal de los Derechos Sexuales y Reproductivos, no es menos cierto que estos se han ido desarrollando y perfeccionando en instrumentos posteriores, respetando la esencia de su fundamentación humanista, pero adaptándose a los cambios de la dinámica social actual.<sup>44</sup>

## **Relación entre los Derechos Sexuales y Reproductivos y el aborto**

De acuerdo con los razonamientos que se han venido desarrollando, resulta vital sobre este punto de la investigación distinguir, en primer término, que todo Derecho Reproductivo es en líneas generales un Derecho Sexual,

---

<sup>43</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – ONU. (1994). *Programa de Acción: Aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en El Cairo*. [Documento en línea], fecha de consulta: 14 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: [https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD\\_programme\\_of\\_action\\_es.pdf](https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf)

<sup>44</sup> CÁRDENAS, J. (2019). *op. cit.*

pero no todo Derecho Sexual implica necesariamente un Derecho Reproductivo; lo que conlleva a pensar que, en efecto, el espectro de la sexualidad es más amplio que el de la reproducción, en otras palabras, que la reproducción es una esfera que se encuentra dentro del campo de la sexualidad; y, por tanto, esto se ve reflejado también en el desarrollo legal de las disposiciones que regulan ambos umbrales de la persona humana.<sup>45</sup>

Hecha la observación anterior, los Derechos Sexuales y Reproductivos –en especial estos últimos– resultan completamente pertinentes en cuanto al tema del aborto, por cuanto estos configuran la protección de la persona para que decida libremente si desea o no reproducirse, la cantidad de hijos, el espacio entre cada uno y, en términos generales, el tipo de familia que le apetezca formar; pero esto no solo se limita a la autonomía reproductiva de la persona individualizada, sino que también implica garantizar que esta pueda acceder de forma inmediatamente eficiente a la información y servicios en materias como: planificación familiar, anticonceptivos, aborto seguro, fertilización asistida, cuidados de salud previos y posteriores al embarazo, entre otros; tan necesarios para alcanzar los estándares de salud reproductiva que se desprenden de su propia definición.<sup>46</sup>

En consecuencia, hoy en día existe un catálogo amplísimo de Derechos Sexuales y Reproductivos reconocidos internacionalmente; y, considerando que estos son el enfoque con el cual se analizará la temática del aborto expuesta en el objetivo anterior, para efectos de la investigación se hará mención de los referidos derechos, pero ordenados de acuerdo a su incidencia en el tema. Así pues, los de incidencia indirecta son: Derecho a la identidad sexual; a la educación integral en sexualidad; a la información actualizada,

---

<sup>45</sup> RAMOS BRUM, V. (2011). *op. cit.*

<sup>46</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS. (2003). *Salud reproductiva: Proyecto de estrategia para acelerar el avance hacia el logro de los objetivos y metas internacionales de desarrollo*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://apps.who.int/gb/archive/pdf\\_files/eb113/seb11315a1.pdf](http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/eb113/seb11315a1.pdf)

veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad; a la igualdad de condiciones y oportunidades; a manifestar públicamente afecto y a decidir libremente con quien o quienes relacionarse afectiva, erótica y socialmente; al respeto de la intimidad, la vida privada y al resguardo confidencial de la información personal; y, a ejercer y disfrutar plenamente la propia sexualidad.<sup>47</sup>

En este propósito, los Derechos Sexuales y Reproductivos reconocidos internacionalmente y que inciden de forma directa sobre la temática del aborto son: el Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad; el Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva incluido el acceso a métodos anticonceptivos; el Derecho a decidir de manera libre e informada sobre la propia vida reproductiva; el Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual, a vivir libre de violencia y Derecho a vivir libre de discriminación; y, el Derecho a vivir y decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el propio cuerpo y la sexualidad. Por lo que serán estos últimos los tomados en cuenta para, posteriormente, determinar el impacto que tendría esta corriente de derechos humanos sobre el delito de aborto tipificado en el ordenamiento jurídico venezolano.<sup>48</sup>

## **Régimen jurídico y aplicabilidad en Venezuela**

Dadas las condiciones y el contexto que anteceden, cabe ahora explicar que si bien es cierto los Derechos Sexuales y Reproductivos evidentemente configuran, una conquista progresiva de reconocimientos históricos y jurídicos necesarios como parte fundamental del desarrollo continuo de los Derechos

---

<sup>47</sup> RED LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE JOVENES POR LOS DERECHOS SEXUALES. (2017). *Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los jóvenes para América Latina y el Caribe*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: [http://jovenesredlac.org/wp-content/uploads/2018/01/01\\_Cartilla\\_Derechos\\_Sexuales\\_web-1.pdf](http://jovenesredlac.org/wp-content/uploads/2018/01/01_Cartilla_Derechos_Sexuales_web-1.pdf)

<sup>48</sup> FORO NACIONAL DE JÓVENES POR LOS DERECHOS SEXUALES. (2016). *Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Divulgacion/cartillas/Cartilla-Derechos-Sexuales-Adolescentes-Jovenes.pdf>

Humanos; no es menos cierto que estos también constituyen, como toda nueva generación de Derechos Humanos, una extensión re-interpretativa de los derechos más fundamentales previamente reconocidos a nivel internacional, ajustándose así, como bien se ha indicado reiteradas veces, a las necesidades de cada tiempo y espacio.<sup>49</sup> En ese sentido, se presentan a continuación todos los instrumentos jurídicos vigentes y aplicables, en el marco de los Derechos Humanos, que actualmente sustentan, fundamentan y permiten seguir desarrollando la corriente de derechos bajo estudio, a saber:

Ambos derechos se hayan protegidos por las normas internacionales concernientes a los derechos humanos, como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), el Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976), la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).<sup>50</sup>

Significa entonces que, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo (1994) y, el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995), inspirados en los instrumentos jurídicos precitados y como consecuencia de un prolongado debate, han establecido un conjunto de condiciones mínimas necesarias para garantizar las nociones propuestas referidas a la Salud Sexual y a la Salud Reproductiva que, a través de los ya identificados Derechos Sexuales y Reproductivos, se deben materializar respectivamente. De igual forma, de la cita se evidencia que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha impulsado profundamente el estudio, reconocimiento y promoción de esta

---

<sup>49</sup> GHERARDI, N. (2017). *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 17 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://www.salud.gob.ar/dels/printpdf/62>

<sup>50</sup> MAZUERA ARIAS, R. (2014). *op. cit.* Pág. 43.

corriente revolucionaria e innovadora de derechos a través de sus diferentes componentes a lo largo de las últimas dos décadas.<sup>51</sup>

Como se ha explicado, tales esfuerzos se ven materializados hoy en día mayoritariamente a través de componentes y oficinas de la ONU como: el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU MUJERES); el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); e, iniciativas regionales asociadas como *The Sexual Rights Initiative* (Iniciativa por los Derechos Sexuales). Así como también, existen otras organizaciones no gubernamentales (ONG) igualmente importantes en la promoción y protección de estos derechos, entre las cuales destacan la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional de Planificación Familiar, entre otras.<sup>52</sup>

En síntesis, los Derechos Sexuales y Reproductivos son un conjunto de condiciones mínimas, establecidas en la década de los noventa, que se deben garantizar por los Estados que reconocen los Derechos Humanos de las personas. Así pues, han sido las ONG anteriormente reseñadas las que se han encargado de desarrollar, a lo largo del tiempo, el alcance y los límites de la protección de estos derechos en función de los intereses de las colectividades que propulsaron su reconocimiento; por lo que es preciso indicar sobre este punto que, el Estado Venezolano, al formar parte de la ONU desde el año 1954 y reconocer la importancia y el respeto a los Derechos Humanos, en múltiples artículos de la Constitución Nacional, en teoría, debería

---

<sup>51</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. (2018). *Las Naciones Unidas instan a aplicar un enfoque amplio en la educación sexual*. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: <https://es.unesco.org/news/naciones-unidas-istan-aplicar-enfoque-amplio-educacion-sexual>

<sup>52</sup> *Ibídem*.

acatar el ordenamiento jurídico internacional en Derechos Humanos precitado en orden de garantizar los Derechos Sexuales y Reproductivos en el país.<sup>53</sup>

## **DETERMINAR EL IMPACTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN RELACIÓN AL DELITO DE ABORTO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL Y SU ALCANCE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**

En lo que respecta al presente objetivo, para determinar el impacto de los Derechos Sexuales y Reproductivos en relación al delito de aborto tipificado en el Código Penal venezolano; es necesario, primeramente, revisar de qué forma se han manifestado las ONG que siguen desarrollando, velando y promoviendo esta corriente de derechos, sobre la legitimidad de los mismos en relación al tópico del delito de aborto, lo que permitirá comprender la diferencia entre si debe ser considerado un delito o un derecho; y, la transición entre ambas nociones. De igual forma, procedería entonces verificar de qué forma afectan esta determinación al ordenamiento jurídico patrio; y así, precisar la importancia que representa el estudio e implementación de políticas orientadas a garantizar estos derechos en Venezuela.

### **Análisis del delito de aborto bajo la óptica de los Derechos Sexuales y Reproductivos**

En ese orden de ideas, cabe destacar que en el apartado anterior se verificó de forma preliminar que, en efecto y teóricamente, existe una relación de incidencia directa e indirecta entre los Derechos Sexuales y Reproductivos y el tema del aborto. Corresponde ahora hacer referencia a que

---

<sup>53</sup> ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS – ACNUR. (2017). *Países de la ONU: ¿cuáles forman parte y cuándo se adhirieron?* [Página en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/paises-de-la-onu-cuales-forman-parte-y-cuando-se-adhirieron>

organizaciones como la ONU y demás órganos encargados de velar por los Derechos Humanos, se han caracterizado por preocuparse al respecto de las consecuencias que acarrea la práctica abortiva al margen de la ley, más aún cuando los índices de mortalidad por causa de aborto en condiciones de riesgo son extremadamente alarmantes.<sup>54</sup> En ese contexto y para ser más explícitos, la ONU en el año 2015 a través de su ‘Serie de información sobre salud y Derechos Sexuales y Reproductivos: ABORTO’, expuso lo siguiente:

Los órganos de derechos humanos han entregado una orientación clara sobre cuándo se requiere despenalizar el aborto y han puesto énfasis en que el acceso al aborto es un asunto de derechos humanos. Asegurar el acceso a estos servicios, de conformidad con los estándares de derechos humanos, es parte de las obligaciones del Estado para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y garantizar el derecho de éstas a la salud, así como a otros derechos humanos fundamentales.<sup>55</sup>

Como puede observarse, queda en evidencia que el aborto es un tema propio del catálogo de los Derechos Humanos; y, que los Estados que reconocen los Derechos Humanos deben, por consecuencia de lo anterior, reconocer legalmente el aborto como una garantía no solo de los Derechos Sexuales y Reproductivos, sino también como una garantía de los Derechos Humanos más fundamentales ya revisados, en interpretación en contrario, que la inobservancia de esta realidad o su penalización configuraría una violación, vulneración o transgresión directa a esta corriente de derechos. Al respecto, una parte de la doctrina venezolana también se ha manifestado a favor de la legalización del aborto, siguiendo el razonamiento propuesto por los Derechos

---

<sup>54</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OHCHR. (2015). *Serie de información sobre salud y Derechos Sexuales y Reproductivos: ABORTO*. [Documento en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: [https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/sexualhealth/info\\_abortion\\_web\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/sexualhealth/info_abortion_web_sp.pdf)

<sup>55</sup> *Ibídem.* (S/P).

Sexuales y Reproductivos en el marco de los Derechos Humanos; donde autores como ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016), exponen que:

El aborto debe ser legalizado en su más amplia forma. No sólo en lo que concierne a su modalidad terapéutica (cuya negación sería ya –y lo es en Venezuela– el *súmmum* del absurdo) sino desde todo punto de vista e incluyendo desde luego a la mujer que desee abortar por el motivo bastante de que así lo desea y en ejercicio de su innegable derecho a controlar su propia reproducción.<sup>56</sup>

Siguiendo ese esquema de razonamiento, la penalización del aborto contemplada en el Código Penal venezolano vigente desde la óptica de los Derechos Sexuales y Reproductivos, impacta negativamente y contrariando la Constitución de la República desde su preámbulo, donde reconoce la garantía universal e indivisible de los Derechos Humanos; hasta los artículos donde contempla la preeminencia de los Derechos Humanos (artículo 2), la garantía individualizada conforme al principio de progresividad sin discriminación alguna, de goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos (artículo 19), el reconocimiento de los Derechos Humanos inherentes a la persona aun cuando no figuren expresamente o no exista ley que los reglamente (artículo 22); y, la prevalencia constitucional de los tratados en materia de derechos humanos ratificados por Venezuela (artículo 23).

### **Aborto: ¿delito o derecho?**

De acuerdo a los razonamientos que se han venido desarrollando, cabe entonces sobre este punto de la investigación el distinguir sobre dos términos que se han venido empujando de forma similar, pero que, sin duda alguna no se pueden tomar como sinónimos en el marco del contexto que representa la interrupción voluntaria del embarazo, pudiendo ubicar el aborto ya sea como un delito o como un derecho, según la concepción que maneja cada ordenamiento jurídico determinado; a saber: la despenalización y la

---

<sup>56</sup> ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016). *op. cit.* Pág. 153.

legalización. Lo cual resulta de suma importancia, el manejar correctamente los términos que cabría emplear sobre el impacto de los Derechos Sexuales y Reproductivos, en relación al delito de aborto tipificado en el Código Penal venezolano vigente. Al respecto, el autor MAC DOUGALL (...) distingue:

(...) Sobre la diferencia entre despenalización del aborto y legalización del aborto, Mac Dougall (S.F.), explica que “despenalizar el aborto significa eliminar los artículos que penalizan la práctica, tanto para la mujer o la persona con capacidad de gestar, como así también para él o la profesional de la salud que realice la práctica, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar”. Y amplía: “despenalizar significa que a ninguna persona con capacidad de gestar se le inicie un proceso judicial, se la penalice, se la meta presa por decidir sobre su cuerpo. Continúa el autor, que “hablar de legalización significa hacerlo ley, es decir, que la garantía de la práctica esté dada por políticas públicas del Estado. Al haber una ley sancionada por el Poder Legislativo, hay una obligación por parte del Poder Ejecutivo de aplicación de esa ley. La legalización implica que el Ejecutivo tiene que implementar políticas para garantizar eso que es ley, en este caso: el aborto”. (*Apud.* MONDRAGÓN MINGUILLO, A. J. (2020).).<sup>57</sup>

Vale la pena destacar entonces que, como se indicó en el primer segmento, efectivamente en el ordenamiento jurídico venezolano el aborto es considerado un delito, como lo fue considerado en otros tantos, lo cual atiende a un contexto histórico muy alejado de la realidad pues, hoy en día, el aborto es considerado un Derecho Humano, más específicamente un Derecho Reproductivo; por lo que su carácter delictual ha sido abandonado y dejado obsoleto, a pesar de los variados estudios multidisciplinarios en las diferentes áreas del saber, que aún se aferran en reconocerle un carácter antijurídico fundamentado en aspectos éticos y morales, que poco tienen que ver en la

---

<sup>57</sup> MONDRAGÓN MINGUILLO, A. J. (2020). *La despenalización del aborto y su influencia en el Derecho a la vida en el Código Penal*. Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6850/Mondrag%c3%b3n%20Minguillo%20Anderson%20Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Pág. 27-28.

actualidad con el enfoque jurídico, objetivo y humanista que comprenden esta nueva generación de derechos humanos.<sup>58</sup>

Por consiguiente, al ser considerado un derecho no basta con solo despenalizarlo, lo cual por sí solo ya constituye una forma de discriminación en contra de las personas con capacidad de gestar; sino que también se hace completamente necesario legalizarlo, de modo tal que se proteja legítimamente el derecho de decidir y, que cuya decisión de abortar sin que medie motivo expreso de por medio, se extienda como una obligación del Estado para garantizar el acceso a los sistemas de salud y atención médica necesarios que permitan materializar la práctica abortiva, en el marco de los estándares previstos de Salud Reproductiva.<sup>59</sup>

Así pues, legalizar el aborto no solo garantizaría las disposiciones constitucionales anteriormente analizadas en el marco de los Derechos Humanos, que se vieron afectadas negativamente por la penalización vigente del mismo en el ordenamiento jurídico venezolano; sino que también con el impacto positivo de esta legalización se garantizarían otros aspectos importantes, igualmente constitucionales, como lo son la salud pública, la seguridad de la nación que se debe fundamentar en la democracia, la igualdad, la libertad, la justicia; y, cuya responsabilidad social, política y cultural recae sobre el Estado como garante de estas disposiciones, que fácilmente pueden desconocer cualquier tipo de legislación, régimen u autoridad que contraría los Derechos Humanos, todo de conformidad con los artículos 325 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.<sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> VARGAS ESCOBAR, M. (2003). *Derechos Humanos: Derechos Sexuales y Reproductivos*. [Documento en línea], fecha de consulta: 30 de abril del 2021. Disponible en: [http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/Milu\\_Vargas.pdf](http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/Milu_Vargas.pdf)

<sup>59</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OHCHR. (2015). *op. cit.*

<sup>60</sup> LEÓN TORREALBA, M. (2012). Temas centrales en el debate sobre el aborto en Venezuela y argumentos teóricos para su despenalización. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*,

## Importancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos en materia de aborto para Venezuela

En lo que respecta a la importancia de la implementación, protección y promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, con mayor atención a éste último, en materia de aborto para Venezuela; cabe destacar que para el año 2020 en el marco de la pandemia COVID – 19, se registraron alrededor de 2.200 abortos clandestinos; cuyas cifras son conocidas gracias a estudios realizados por organizaciones como la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), puesto que en el país no se manejan cifras oficiales de esta situación y, cuyas leyes no se corresponden a lo que sucede en la realidad, siendo este entonces un problema de dimensión dramáticamente social, que se ha visto enfrentado de forma individual y al margen de la ley, rozando en la vergüenza del estigma que reviste el ordenamiento jurídico inhumano e irracional que penaliza este derecho.<sup>61</sup>

En definitiva, la solución a la problemática resulta evidente a los ojos de quien investiga y de quien analice el tema desde el enfoque más objetivo posible, puesto que lo que correspondería es la actualización del Código Penal venezolano para así proceder a despenalizar el aborto; y, empezar a legislar en la protección de la práctica abortiva, tomando en consideración a los estándares propuestos por los programas internacionales en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos.<sup>62</sup> Todo a los fines de poder materializar,

---

Vol. 17 / N° 39, p. 165 – 174. [Artículo de revista en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en: [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_vem/article/download/3830/3664](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_vem/article/download/3830/3664)

<sup>61</sup> NÚÑEZ RABASCALL, A. (2021). *En Venezuela por cada cuatro partos se atiende un aborto clandestino*. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://vozdeamerica.com/venezuela/en-venezuela-por-cada-cuatro-partos-se-atiende-un-aborto-clandestino>

<sup>62</sup> ASOCIACIÓN VENEZOLANA PAA UNA EDUCACIÓN SEXUAL ALTERNATIVA. (2019). *¿Es legal el aborto en Venezuela? Marco legal nacional e internacional en materia de aborto*. [Página en línea], fecha de consulta: 29 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://avesa.blog/2019/10/19/es-legal-el-aborto-en-venezuela-marco-legal-nacional-e-internacional-en-materia-de-aborto/>

aquello expuesto por los autores CORREA, S. y PETCHESKY, R. (...), sobre estos derechos tan importantes:

en términos de poder y recursos: el poder para tomar decisiones informadas sobre la propia fertilidad, la procreación y el cuidado de los hijos, la salud ginecológica y la actividad sexual, así como los recursos para llevar a la práctica dichas decisiones de manera segura y efectiva (*Apud.* RAMOS, V. (2011).).<sup>63</sup>

Considerando lo anterior, la legalización del aborto pretende, por un lado, disminuir la tasa de mortalidad que cobra la vida de miles de personas al someterse a la práctica abortiva en un contexto de riesgo por su no regularización, además del carácter violatorio y discriminatorio de los Derechos Humanos que su penalización implica, tal y como se ha demostrado a lo largo del presente trabajo; y, por el otro, garantizar la dignidad del proceso en términos de salud para que no se vea vulnerada, violada o transgredida la integridad física, psicológica y emocional de la persona que, en ejercicio de sus Derechos Reproductivos, se someta a esta práctica.<sup>64</sup>

Así pues, indiferentemente de sus motivaciones las cuales pueden ir desde el evitar la maternidad, posponerla, por razones socioeconómicas, en otras palabras, no contar con los recursos económicos necesarios, por problemas de relaciones interpersonales, por temas de edad, sea muy pronto o muy riesgoso, por razones de salud, como producto de la coerción, es decir, como consecuencia de un delito sexual; el aborto debe, necesariamente, garantizarse como seguro, legal y accesible, sin que medie discriminación, tradiciones culturales ni creencias de cualquier culto que se opongan al derecho de decidir libre, autónoma e informada sobre la vida reproductiva.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> RAMOS, V. (2011). *op. cit.* Pág. 33 – 34.

<sup>64</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OHCHR. (2016). '*El aborto inseguro sigue matando a decenas de miles de mujeres en el mundo*' – *Advierten expertos de la ONU.* [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20600&LangID=S>

<sup>65</sup> LEÓN TORREALBA, M. (2012). *op. cit.*

## Bases legales

### Instrumentos internacionales

Según se ha citado anteriormente, los tratados, Convenios o Instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que se pueden invocar, en defensa, fundamentación y sustento de los Derechos Humanos son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), el Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976), la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).<sup>66</sup>

### Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Respecto de los artículos de rango constitucional que se relacionan con la temática principal de la presente investigación, que fueron analizados en el desarrollo de los objetivos específicos, son los que se citan a continuación:

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.<sup>67</sup>

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los

---

<sup>66</sup> MAZUERA ARIAS, R. (2014). *op. cit.*

<sup>67</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2000). *Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000*. Caracas. Venezuela.

derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen. <sup>68</sup>

Artículo 20. Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social. <sup>69</sup>

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. ...*omissis*... <sup>70</sup>

Artículo 22. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos. <sup>71</sup>

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. <sup>72</sup>

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus

---

<sup>68</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2000). *op. cit.*

<sup>69</sup> *Ibidem.*

<sup>70</sup> *Ibidem.*

<sup>71</sup> *Ibidem.*

<sup>72</sup> *Ibidem.*

deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. ...*omissis*...<sup>73</sup>

Artículo 326. La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.<sup>74</sup>

Artículo 350. El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.<sup>75</sup>

## **Código Penal**

De igual forma, los artículos que penalizan el aborto en el Código Penal Venezolano vigente; y, que fueron objeto de análisis desde la perspectiva de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el marco de los Derechos Humanos, son los siguientes:

Artículo 430. La mujer que intencionalmente abortare, valiéndose para ello de medios empleados por ella misma, o por un tercero, con su consentimiento, será castigada con prisión de seis meses a dos años.<sup>76</sup>

Artículo 431. El que hubiere provocado el aborto de una mujer, con el consentimiento de esta, será castigado con prisión de doce a treinta meses. Si por consecuencia del aborto y de los medios empleados para efectuarlos, sobreviene la muerte de la mujer, la pena será de presidio de tres a cinco años; y será de cuatro a seis

---

<sup>73</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2000). *op. cit.*

<sup>74</sup> *Ibíd.*

<sup>75</sup> *Ibíd.*

<sup>76</sup> CÓDIGO PENAL. (2005). *Gaceta Oficial N° 5.768 extraordinario del 13 de abril de 2005.* Caracas. Venezuela.

años, si la muerte sobreviene por haberse valido de medios más peligrosos que los consentidos por ella.<sup>77</sup>

Artículo 432. El que haya procurado el aborto de una mujer, empleando sin su consentimiento o contra la voluntad de ella, medios dirigidos a producirlo, será castigado con prisión de quince meses a tres años. Y si el aborto se efectuare, la prisión será de tres a cinco años. Si por causa del aborto o de los medios empleados para procurarlo, sobreviniere la muerte de la mujer, la pena será de presidio de seis a doce años. Si el culpable fuera el marido, las penas establecidas en el presente artículo se aumentarán en una sexta parte.<sup>78</sup>

Artículo 433. Cuando el culpable de alguno de los delitos previstos en los artículos precedentes sea una persona que ejerza el arte de curar o cualquiera otra profesión o arte reglamentados en interés de la salud pública, si dicha persona ha indicado, facilitado o empleado medios con los cuales se ha procurado el aborto en que ha sobrevenido la muerte, las penas de ley se aplicarán con el aumento de una sexta parte. La condenación llevará siempre como consecuencia la suspensión del ejercicio del arte o profesión del culpable, por tiempo igual al de la pena impuesta. No incurrirá en pena alguna el facultativo que provoque el aborto como medio indispensable para salvar la vida de la parturienta.<sup>79</sup>

Artículo 434. Las penas establecidas en los artículos precedentes se disminuirán en la proporción de uno a dos tercios y el presidio se convertirá en prisión, en el caso de que el autor del aborto lo hubiere cometido por salvar su propio honor o la honra de su esposa, de su madre, de su descendiente, de su hermana o de su hija adoptiva.<sup>80</sup>

## **Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia**

Sobre las formas de violencia, relacionadas íntimamente con el tema que se pretende desarrollar, contempla la prenombrada ley en el artículo 15 numeral 13, lo siguiente:

Artículo 15. #13. – Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes:

---

<sup>77</sup> CÓDIGO PENAL. (2005). *op. cit.*

<sup>78</sup> *Ibídem.*

<sup>79</sup> *Ibídem.*

<sup>80</sup> *Ibídem.*

Violencia obstétrica: Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.<sup>81</sup>

## Otras normas

Como por ejemplo la Ley para protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad, sirve para sustentar el proceso cognitivo que aquí se desarrolla, se encuentra entonces necesario citar sus artículos:

Artículo 18.- El Estado desarrollará programas dirigidos a garantizar asistencia y protección integral a la maternidad y a la paternidad, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.<sup>82</sup>

Artículo 19.- El Estado atenderá, a través del sistema educativo y el Sistema Público Nacional de Salud, la promoción y difusión de programas sobre derechos y deberes sexuales y reproductivos; y educación sexual dirigidas a niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas. Estas iniciativas deberán incluir la información y el acceso a métodos y estrategias para la planificación familiar y para el ejercicio de una sexualidad sana y responsable.<sup>83</sup>

Artículo 20.- EL ministerio del poder popular con competencia en materia de salud, incluirá dentro de sus unidades asistenciales el servicio de reproducción asistida, dotado del personal especializado, laboratorios y equipos de alta tecnología, dirigidos a mujeres y hombre que presenten limitaciones en su fertilidad con el objeto de garantizar el derecho a la maternidad y a la paternidad.<sup>84</sup>

---

<sup>81</sup> LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. (2007). *Gaceta Oficial N° 38.668 de fecha 23 de abril de 2007*. Caracas. Venezuela.

<sup>82</sup> LEY PARA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD. (2007). *Gaceta Oficial N° 38.773 de fecha 20 de septiembre de 2007*. Caracas. Venezuela.

<sup>83</sup> *Ibídem*.

<sup>84</sup> *Ibídem*.

## Términos básicos

- **Aborto:** “El término aborto denota la terminación del embarazo, en forma espontánea o provocada, antes de que el feto tenga la suficiente capacidad para sobrevivir.” <sup>85</sup>
- **Aborto Eugenésico:** “(...) el aborto eugenésico, es aquel que pretende la interrupción voluntaria del embarazo cuando se puede predecir con probabilidad o certeza que el feto nacerá con una malformación, defecto o enfermedad.” <sup>86</sup>
- **Tipicidad:** según el maestro MUÑOZ CONDE, F. (1999), la tipicidad es: “(...) la cualidad que se atribuye a un comportamiento cuando es subsumible en el supuesto de hecho de una norma penal.” <sup>87</sup>
- **Derechos Sexuales:** de acuerdo con la Fundación Huésped, miembro de la Coalición Plus Internacional en contra del SIDA (ONG), define a los Derechos Sexuales en los siguientes términos:

Los Derechos Sexuales se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. La sexualidad comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se establece por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales y se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones. <sup>88</sup>

---

<sup>85</sup> MORALES CANO, V. I. (2016). *op. cit.*

<sup>86</sup> RODRÍGUEZ DÍAZ, R. N. (2015). Aborto eugenésico: actitud ante el diagnóstico de un feto malformado. *Revista DILEMATA*, año 7, n° 17, p. 23-50. [Revista en línea], fecha de consulta: 28 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4954381>

<sup>87</sup> MUÑOZ CONDE, F. (1999). *op. cit.*

<sup>88</sup> FUNDACIÓN HUESPED. (FH). Base de datos de la Fundación Huésped: *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de

- **Derechos Reproductivos:** de conformidad con la Asociación Civil de Planificación Familiar en Venezuela, los derechos Reproductivos se pueden definir como:

Los Derechos Reproductivos se refieren a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, la cantidad y el espaciamiento entre ellos, el tipo de familia que se quiere formar, acceder a información y planificación para hacerlo, a métodos anticonceptivos y al aborto legal y seguro, así como a los servicios adecuados sobre fertilización asistida y servicios de salud pre y post embarazo.<sup>89</sup>

- **Salud Sexual:** “Gozar de bienestar emocional, físico y social en relación con la sexualidad propia, incluida la expresión sexual libre y responsable que enriquece la vida personal (la salud sexual no es solamente la ausencia de una disfunción o enfermedad sexual).”<sup>90</sup>
- **Salud Reproductiva:** según la base de datos de la Organización mundial de la Salud, se puede definir de la siguiente manera:

(...) aborda los mecanismos de la procreación y el funcionamiento del aparato reproductor en todas las etapas de la vida. (...) la salud reproductiva supone que las mujeres y los hombres puedan elegir métodos de control de la fertilidad seguros, eficaces, asequibles y aceptables, que las parejas puedan tener acceso a servicios de salud apropiados que permitan a las mujeres tener un seguimiento durante su embarazo y que ofrezcan a las parejas la oportunidad de tener un hijo sano.<sup>91</sup>

---

febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-son-y-cuales-son/>

<sup>89</sup> ASOCIACIÓN CIVIL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. (PLAFAM). Base de datos de la Asociación Civil de Planificación Familiar: *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.plafam.org.ve/que-y-cuales-son-los-derechos-sexuales-y-reproductivos/>

<sup>90</sup> PLANNED PARENTHOOD. (PP). Base de datos de la organización: *Glosario: información actualizada, clara y médicamente precisa*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/glosario>

<sup>91</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (OMS). Base de datos de la OMS: *Temas de Salud: Salud Reproductiva*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: [https://www.who.int/topics/reproductive\\_health/es/](https://www.who.int/topics/reproductive_health/es/)

## CONCLUSIONES

En lo que respecta a las conclusiones, resulta evidente para quien investiga que el tema bajo estudio generará diversas reacciones dependiendo de los ojos con los que se juzgue; por lo que, para algunos, la legalización del aborto o la interrupción voluntaria, libre y garantizada del embarazo eventualmente se convertiría en infanticidio sistemático, un crimen profundamente abominable. Así como para otros tantos, esta regulación jurídica podría convertirse en sinónimo de planificación familiar, educación sexual y disminución de la tasa en los abortos clandestinos en condiciones de riesgo para la persona gestante, lo que podrá garantizar, en mayor o menor grado, menos muertes o consecuencias físicas, psicológicas y emocionales que surjan en ocasión de someterse a un procedimiento de esta categoría que, al margen de las observaciones realizadas, viola los Derechos Humanos.

Ahora bien, a través del desarrollo del primer objetivo específico se estudió la naturaleza jurídica del delito de aborto tipificado en el ordenamiento jurídico venezolano; del cual se puede concluir que, el mismo atiende en principio, a un contexto histórico donde difícilmente había producción legislativa patria, por lo que era más práctico copiar textualmente normas completas de otros ordenamientos jurídicos más avanzados, sin detenerse a determinar si las mismas se ajustaban a los requerimientos sociales, normas que, como se mencionó, tenían una fundamentación de carácter religioso. Posteriormente, se justificaría la existencia de este delito en la naturaleza preventiva de la pena, lo cual se presume se ha mantenido hasta días actuales y que, más allá de prevenir la práctica abortiva, solo ha provocado el efecto contrario, aumentando los abortos clandestinos en condiciones de riesgo.

En cuanto al segundo objetivo específico, se logró comprender el régimen legal internacional en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos en el marco de los Derechos Humanos; analizando así el contexto de su

aparición, reconocimiento, fundamentación, importancia e impacto histórico generado por los grupos feministas, sexo-diversos y de color que los impulsaron. De lo que se puede concluir que, por un lado, existe una efectiva relación de incidencia explícita entre estos derechos y el tema del aborto; y, por el otro, que el régimen jurídico internacional en materia de Derechos Humanos que sustentan y fundamentan los Derechos Sexuales y Reproductivos es aplicable a la legislación venezolana positiva, en tanto estos son una reinterpretación extensiva de derechos fundamentales previamente reconocidos inherentes a la dignidad e individualidad humana.

Por su parte, se logró determinar el impacto de los Derechos Sexuales y Reproductivos en relación al delito de aborto con el desarrollo del tercer objetivo específico; cuyas conclusiones resultan de gran importancia y relevancia en tanto se logró exponer el criterio manejado por las ONG a nivel internacional en el cual consideran que el tema del aborto es inminentemente una materia de Derechos Humanos. De allí que se lograra determinar la transición de su categoría de delito a ser considerado un derecho mínimo de la dignidad que se debe garantizar obligatoriamente a través del Estado; y, la importancia de su estudio, protección y promoción de conformidad con los parámetros internacionales relacionados a los fines de combatir los altos índices de abortos en condiciones de riesgo que, eventualmente, cobran la vida de miles de personal al año, según se citó y se evidenció.

En definitiva, se puede concluir firmemente que el aborto, desde la perspectiva de los Derechos Sexuales y Reproductivos, es un Derecho Humano que se configura como el derecho a decidir de forma autónoma, libre, segura e informada sobre la propia vida reproductiva. Por consiguiente, no existe motivo aparente por el cual deba seguir considerándose un delito tipificado en el Código Penal venezolano; mientras que sí existen motivos justificados a lo largo del presente trabajo, por los cuales debe regularse legalmente y garantizarse a través del Estado y los servicios de salud pública.

## REFERENCIAS

### Bibliográficas

ALCALÁ, O. (2011). *El Aborto*. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. [Tesis de postgrado en línea], fecha de consulta: 22 de febrero de 2021. Disponible en:

<http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/3379/1/T026800002800-0-trabajoespecial14alcala-000.pdf>

ARIAS, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Editorial Episteme

CABANELLAS DE TORRES, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Décimo Novena Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.

CÁRDENAS BUSTOS, J. J. (2019). *Derechos Sexuales y Reproductivos y su aproximación a la regulación jurídica*. Universidad Católica del Táchira. Táchira, Venezuela. [Tesis de pregrado en línea], fecha de consulta: 24 de febrero de 2021. Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1dClDv7UJNYnrED\\_XdooctgPj\\_krprmid/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1dClDv7UJNYnrED_XdooctgPj_krprmid/view?usp=sharing)

FORO NACIONAL DE JÓVENES POR LOS DERECHOS SEXUALES. (2016). *Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Divulgacion/cartillas/Cartilla-Derechos-Sexuales-Adolescentes-Jovenes.pdf>

GARCÍA VALDÉS, C. (2016). *EL DELITO DE ABORTO. Historia, estudio de la última reforma por lo 11/2015 y Derecho Comparado*. Universidad de Alcalá. Alcalá de Henares, España. [Tesis de maestría en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31963/TRABAJO%20DE%20FIN%20DE%20M%20C3%81STER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

GHERARDI, N. (2017). *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 17 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://www.salud.gob.ar/dels/printpdf/62>

GIMÉNEZ LUNA, Y. y GÓMEZ RODRÍGUEZ, S. (1983). *El Aborto: ¿malo bien necesario?* Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. [Tesis en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/Com.Social\(Pregado\)/AAA2546.pdf](http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/Com.Social(Pregado)/AAA2546.pdf)

GRISANTI AVELEDO, H. (2015). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General*. Vigésima Séptima Edición. Caracas, Venezuela. Vadell Hermanos Editores, C. A.

GRISANTI AVELEDO, H. y GRISANTI FRANCESCHI, A. (2007). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Vigésima Edición. Caracas, Venezuela. Vadell Hermanos Editores, C. A.

MAZARIEGOS ROCA, M. J. (2006). *Responsabilidad Penal del Deliro de Aborto en mujeres menores de edad*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. [Tesis de pregrado en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6361.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6361.pdf)

MORA MARÍN, K. (2010). *El Aborto y La Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. [Tesis en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS2189.pdf>

MORALES CANO, V. I. (2016). *Despenalización del aborto en casos especiales de violación cuando la víctima es menor de edad o sufre de algún trastorno mental*. Universidad San Carlos de Guatemala. Quetzaltenango, Guatemala. [Tesis de maestría en línea], fecha de consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/fdab4d64eb063cf152a05d46b59816809032283f.pdf>

MUÑOZ CONDE, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Santa Fe de Bogotá, Colombia. Editorial Temis S. A. [Libro en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en: [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06\\_mu%C3%91oz\\_conde\\_t\\_del\\_delito.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf)

OCÓN CABRIA, A. M. (2017). *EL ABORTO: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. [Tesis de doctorado en línea], fecha de consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43243/1/T38908.pdf>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OHCHR. (2015). *Serie de información sobre salud y Derechos Sexuales y Reproductivos: ABORTO*. [Documento en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: [https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/sexualhealth/info\\_abortion\\_web\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/sexualhealth/info_abortion_web_sp.pdf)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – ONU. (1994). *Programa de Acción: Aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en El Cairo*. [Documento en línea], fecha de consulta: 14 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: [https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD\\_programme\\_of\\_action\\_es.pdf](https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS. (2003). *Salud reproductiva: Proyecto de estrategia para acelerar el avance hacia el logro de los objetivos y metas internacionales de desarrollo*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://apps.who.int/gb/archive/pdf\\_files/eb113/seb11315a1.pdf](http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/eb113/seb11315a1.pdf)

RAMOS BRUM, V. (2011). *Derechos sexuales y reproductivos en adolescentes de Montevideo*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. [Tesis de maestría en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4969/5/TFLACSO-2011VRB.pdf>

RED LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE JOVENES POR LOS DERECHOS SEXUALES. (2017). *Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los jóvenes para América Latina y el Caribe*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: [http://jovenesredlac.org/wp-content/uploads/2018/01/01\\_Cartilla\\_Derechos\\_Sexuales\\_web-1.pdf](http://jovenesredlac.org/wp-content/uploads/2018/01/01_Cartilla_Derechos_Sexuales_web-1.pdf)

SOTO SOTO, F. A. M. (2000). *El aborto y sus implicaciones legales en la legislación venezolana*. Universidad Rafael Beloso Chacín. Maracaibo, Venezuela. [Tesis de pregrado en línea], fecha de consulta: 22 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0031254/intro.pdf>

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA – UCAT. (2014). *Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis doctoral e Investigaciones de la UCAT*. Primera Edición. Edita Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal – Venezuela. [Libro en línea]. Fecha de consulta: 04 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://www.ucat.edu.ve/web/download/facultades/ciencias\\_juridicas\\_y\\_politic/as/ciencias\\_juridicas\\_y\\_politicas/seminario/avisos\\_generales/Instructivo-UCAT-Para-la-Elaboracion-deTrabajos-de-Grado-26-10-17.pdf](http://www.ucat.edu.ve/web/download/facultades/ciencias_juridicas_y_politic/as/ciencias_juridicas_y_politicas/seminario/avisos_generales/Instructivo-UCAT-Para-la-Elaboracion-deTrabajos-de-Grado-26-10-17.pdf)

VARGAS ESCOBAR, M. (2003). *Derechos Humanos: Derechos Sexuales y Reproductivos*. [Documento en línea], fecha de consulta: 30 de abril del 2021. Disponible en: [http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/Milu\\_Vargas.pdf](http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/Milu_Vargas.pdf)

### **Electrónicas**

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS – ACNUR. (2017). *Países de la ONU: ¿cuáles forman parte y cuándo se adhirieron?* [Página en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/paises-de-la-onu-cuales-forman-parte-y-cuando-se-adhirieron>

ASOCIACIÓN CIVIL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. (PLAFAM). Base de datos de la Asociación Civil de Planificación Familiar: *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.plafam.org.ve/que-y-cuales-son-los-derechos-sexuales-y-reproductivos/>

ASOCIACIÓN VENEZOLANA PAA UNA EDUCACIÓN SEXUAL ALTERNATIVA. (2019). *¿Es legal el aborto en Venezuela? Marco legal nacional e internacional en materia de aborto*. [Página en línea], fecha de consulta: 29 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial:

<https://avesa.blog/2019/10/19/es-legal-el-aborto-en-venezuela-marco-legal-nacional-e-internacional-en-materia-de-aborto/>

CHEVALIER NARANJO, S. (2021). *Legalización del aborto ¿En qué países es legal el aborto?* [Página en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://es.statista.com/grafico/19487/mapa-de-la-regulacion-sobre-el-aborto/>

FUNDACIÓN HUESPED. (FH). Base de datos de la Fundación Huésped: *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-son-y-cuales-son/>

MONDRAGÓN MINGUILLO, A. J. (2020). *La despenalización del aborto y su influencia en el Derecho a la vida en el Código Penal*. Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6850/Mondrag%C3%B3n%20Minguillo%20Anderson%20Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

NÚÑEZ RABASCALL, A. (2021). *En Venezuela por cada cuatro partos se atiende un aborto clandestino*. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://vozdeamerica.com/venezuela/en-venezuela-por-cada-cuatro-partos-se-atiende-un-aborto-clandestino>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OHCHR. (2016). *‘El aborto inseguro sigue matando a decenas de miles de mujeres en el mundo’ – Advierten expertos de la ONU*. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20600&LangID=S>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. (2018). *Las Naciones Unidas instan a aplicar un enfoque amplio en la educación sexual*. [Portal de noticias en línea], fecha de consulta: 10 de abril del 2021. Disponible en sitio oficial:

<https://es.unesco.org/news/naciones-unidas-istan-aplicar-enfoque-amplio-educacion-sexual>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (OMS). Base de datos de la OMS: *Temas de Salud: Salud Reproductiva*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: [https://www.who.int/topics/reproductive\\_health/es/](https://www.who.int/topics/reproductive_health/es/)

PLANNED PARENTHOOD. (PP). Base de datos de la organización: *Glosario: información actualizada, clara y médicamente precisa*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 28 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/glosario>

### **Legales**

CÓDIGO PENAL. (2005). *Gaceta Oficial N° 5.768 extraordinario del 13 de abril de 2005*. Caracas. Venezuela.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2000). *Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000*. Caracas. Venezuela.

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. (2007). *Gaceta Oficial N° 38.668 de fecha 23 de abril de 2007*. Caracas. Venezuela.

LEY PARA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD. (2007). *Gaceta Oficial N° 38.773 de fecha 20 de septiembre de 2007*. Caracas. Venezuela.

### **Jurisprudenciales**

SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA – VENEZUELA. Sentencia N° 2.255 de fecha 13 de noviembre del año 2001. [Fuente legal en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/2255-131101-00-2047.HTM>

## Revistas

ANGULLO FONTIVEROS, A. (2016). El Aborto. *Revista de Derecho a la Defensa Pública*. N° 2, p. 127-182. [Revista en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDEF PUB/2/rdefpub\\_2016\\_2\\_127-182.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDEF PUB/2/rdefpub_2016_2_127-182.pdf)

GUERCIONI, E. E. (2020). Aborto legal o aborto desigual: Penalización del aborto a la luz de la ley de identidad de género. *Revista Derechos en Acción*, Año 5/N° 15, otoño 2020, p. 261-298. [Revista en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/10168/8977>

LEÓN TORREALBA, M. (2012). Temas centrales en el debate sobre el aborto en Venezuela y argumentos teóricos para su despenalización. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, Vol. 17 / N° 39, p. 165 – 174. [Artículo de revista en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en: [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_vem/article/download/3830/3664](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_vem/article/download/3830/3664)

MAZUERA ARIAS, R. (2014). El nuevo papel del Estado en el ejercicio de los Derechos Reproductivos. *Revista Paramillo, II Etapa*, N° 29 2014, pp. 41-56. [Artículo de revista en línea], fecha de consulta: 24 de febrero de 2021. Disponible en sitio oficial: <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/paramillo/n29/art03.pdf>

RODRÍGUEZ DÍAZ, R. N. (2015). Aborto eugenésico: actitud ante el diagnóstico de un feto malformado. *Revista DILEMATA*, año 7, n° 17, p. 23-50. [Revista en línea], fecha de consulta: 28 de abril de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4954381>

## ANEXOS

### Anexo N° 01: Regulación legal sobre el aborto vigente en el mundo para el año 2021



**Fuente:** CHEVALIER NARANJO, S. (2021). *Legalización del aborto ¿En qué países es legal el aborto?* [Página en línea], fecha de consulta: 29 de marzo de 2021. Disponible en sitio oficial: <https://es.statista.com/grafico/19487/mapa-de-la-regulacion-sobre-el-aborto/>